

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia a Sebastián Medina y otros

p. 2043

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba

Notificación actas de infracción a las empresas relacionadas

p. 2050

Notificación actas de liquidación a las empresas relacionadas

p. 2050

Notificación resoluciones actas de infracción a las empresas relacionadas

p. 2051

Notificación expediente acta de liquidación a D. José Jurado Tobal

p. 2052

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Adjudicación contrato Servicio de Vigilancia Privada en los Centros dependientes de la Diputación a Castellana de Seguridad, SAU (CASESA)

p. 2052

Notificación Inadmisión a Trámite Reclamación por Responsabilidad Patrimonial a D. Joaquín Campos Cañete

p. 2052

Ayuntamiento de Belalcázar

Información pública Proyecto de Actuación de Legalización de Ampliación de vivienda vinculada a fines Agrícolas, en paraje Cercado de los Almendros

p. 2053

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario

p. 2053

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Modificación varias Ordenanzas Fiscales

p. 2053

Ayuntamiento de Montalbán

p. 2067

Modificación Ordenanza Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (Zona ORA)

p. 2055

Ayuntamiento de Palenciana

Adjudicación Contrato Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio a María de la Cruz García Linares

p. 2056

Ayuntamiento de Posadas

Nombramiento como personal eventual con dedicación exclusiva a Luis Bocero Sánchez

p. 2056

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Bases para cubrir los puestos de Jefatura de Gastos y Jefatura del Área Cultura por Concurso Interno de Méritos

p. 2056

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Ordenanza reguladora Prestación del Servicio Escuela Infantil Municipal "Las Cruces"

p. 2059

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Aprobación inicial del Presupuesto General 2012

p. 2067

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Cabra**

Citación a personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar exp. de dominio 547/2011 a instancia de D. Antonio Rienda y otro

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro

Citación a los herederos de D. Miguel Porras Torralbo así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar expediente de dominio 342/2011 a instancia de Dª Josefa Porras Torralbo y otra, finca en calle Modesto Aguilera de Cardeña

p. 2068

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Francisco Zamora Pérez S.L. Ejecución de títulos judiciales 28/2012

p. 2068

Notificación a Encuadernaciones Blasco S.L. Ejecución de títulos judiciales 166/2011

p. 2068

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Miguel López Rodríguez e Hijos, S.L. Procedimiento 195/11AF. Ejecución 175/2011

p. 2069

Notificación a Producciones Vipsur Córdoba S.L. Ejecución de títulos judiciales 219/2011

p. 2069

Notificación a Buyo S.A. Procedimiento 860/10AF. Ejecución 15/2012

p. 2070

VII. OTRAS ENTIDADES**Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)**

Corrección de error del anuncio 1.783, relativo al cambio del emisor

p. 2070

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación de Economía y Hacienda
Córdoba

Núm. 1.623/2012

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ADAMUZ

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
290581.14/11-1286115	MEDINA MESONES SEBASTIAN	30511070Y RECURSO-REQUERI

Municipio: AÑORA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
567232.14/11-1285731	BRAVO CAÑUELO ISABEL	30495663D SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: BAENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
567674.14/11-1286226	AGROPUERTO SL	B11359445 SUBSANACIÓN-ACU
567674.14/11-1286227	AGROPUERTO SL	B11359445 SUBSANACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287170	AGUILAR FEIXAS JOSE JOAQUIN	80136355P DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287194	AGUILERA ARJONA CARMEN	30906908Z DECLARACIÓN-ACU
18925174.98/11-1287208	ALBA RAMIREZ OLGA	44363444D DECLARACIÓN-ACU
12259295.98/11-1287142	ALBALA CRUZ JOSE JESUS	80138043V DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287199	ALBENDIN CASTRO MANUEL	30481426D DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287166	ALCALA DE LA MONEDA MANUELA	30927843L DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287096	AMO PEREZ RAFAEL	75609872V DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287084	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287099	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287100	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287101	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567464.14/11-1287102	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567486.14/11-1287103	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567490.14/11-1287104	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567501.14/11-1287105	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567512.14/11-1287106	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567523.14/11-1287107	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567545.14/11-1287109	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567556.14/11-1287110	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567560.14/11-1287111	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567582.14/11-1287113	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567593.14/11-1287114	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567604.14/11-1287115	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
567615.14/11-1287117	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
2566270.98/10-1287209	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
2566270.98/10-1287211	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287168	BAENA BUJALANCE JOSE MARIA	75609889B DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287085	BAREA LINARES MANUEL	30056389N DECLARACIÓN-ACU
12253054.98/11-1287129	BAZUELO PEÑA JOSE MANUEL	26977886J DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287161	BERNAL TRUJILLO GUILLERMO IVAN	80138067H DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287193	CABEZAS TURMO GUILLERMO	30901657F DECLARACIÓN-ACU
13752200.98/11-1287147	CAJA RURAL DE BAENA NTRA SRA DE GUADALUP	F14016166 DECLARACIÓN-ACU

17622146.98/11-1287197	CAÑETE MALAGON RAFAEL	30902488X	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287183	CARRILLO CABEZAS JUAN MANUEL	30898451K	DECLARACIÓN-ACU
12256650.98/11-1287137	CARRILLO VALVERDE JUAN JOSE	25933482Q	DECLARACIÓN-ACU
12256650.98/11-1287138	CARRILLO VALVERDE JUAN JOSE	25933482Q	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287180	CASTAÑEDA MORALES JUAN CRUZ	30072386R	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287200	CHACON ARROYO JULIAN	80113638S	DECLARACIÓN-ACU
18924065.98/11-1287203	COLODRERO ARJONA MARTA	30907945Q	DECLARACIÓN-ACU
18924065.98/11-1287207	COLODRERO ARJONA MARTA	30907945Q	DECLARACIÓN-ACU
17582924.98/11-1287218	CON SARCA SL	B14298137	DECLARACIÓN-ACU
17582924.98/11-1287219	CON SARCA SL	B14298137	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287185	CUBERO OLIVARES ISIDORO	34000540P	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287088	CUBILLO LUQUE FRANCISCO	34001392D	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287091	CUBILLO PEREZ ANTONIO	30899492G	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287095	CUBILLO PEREZ MANUEL	30939835M	DECLARACIÓN-ACU
13750586.98/11-1287144	DE LA TORRE SANCHEZ ANTONIO	30940767V	DECLARACIÓN-ACU
13750586.98/11-1287146	DE LA TORRE SANCHEZ ANTONIO	30940767V	DECLARACIÓN-ACU
516110.14/11-1286329	DIAZ DIAZ JAIME	74961494D	INSPECTOR-ACUER
17619630.98/11-1287157	ESPARTERO GALISTEO FRANCISCA	30905495G	DECLARACIÓN-ACU
17583856.98/11-1287152	ESPARTERO GARCIA FACUNDO	75630055Y	DECLARACIÓN-ACU
17603541.98/11-1287156	ESPARTERO PORCUNA RAFAEL	80138116K	DECLARACIÓN-ACU
18924065.98/11-1287204	ESTEVEZ LEON ANTONIO	75609966L	DECLARACIÓN-ACU
17619630.98/11-1287158	EXPOSITO ESPARTERO MARIA SOL	30472454F	DECLARACIÓN-ACU
17619630.98/11-1287159	EXPOSITO HORCAS JOSE	29989539T	DECLARACIÓN-ACU
567615.14/11-1287116	FERNANDEZ HERNANDEZ DOMINGO	26973249E	DECLARACIÓN-ACU
6307851.98/11-1287120	FRANCO FRANCO ANTONIO	80136875E	DECLARACIÓN-ACU
12256650.98/11-1287136	GAMIZ ARENAS ANTONIO	80119134Z	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287162	GONZALEZ BARAHONA ANDRES	26484065W	DECLARACIÓN-ACU
12238634.98/11-1287225	GORUDEN SL	B14854665	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287093	GUTIERREZ CANTERO ANTONIO	30903237T	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287086	HENARES PEREZ MANUEL	75644083G	DECLARACIÓN-ACU
567685.14/11-1286234	HERRERO PRADO MARIA TERESA	30898638R	SUBSANACIÓN-ACU
12253054.98/11-1287125	HORNERO HIGUERAS FRANCISCO	26973625F	DECLARACIÓN-ACU
567626.14/11-1286202	HUESO RABADAN MARIA DOLORES	29850615L	SUBSANACIÓN-ACU
17603541.98/11-1287155	IMPRESA JUVENTUD SL	B14408330	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287169	JIMENEZ MORENO RAFAEL	30409753G	DECLARACIÓN-ACU
12254712.98/11-1287134	LAVELA SERRANO PEDRO ANTONIO	34001322P	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287092	LOPEZ BUJALANCE JUAN JOSE	30940437D	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287171	LUCENA DELGADO CARLOS JOAQUIN	30820495N	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287087	LUQUE CABALLERO CONSOLACION	30065759K	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287094	LUQUE LUQUE PEDRO	46309088Z	DECLARACIÓN-ACU
12255364.98/11-1287135	MARIN COBO JOSE ANTONIO	30036698D	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287173	MARQUEZ RAMIREZ ANTONIO JESUS	30491057A	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287165	MARQUEZ RAMIREZ ROCIO	34001992B	DECLARACIÓN-ACU
12253054.98/11-1287130	MARTINEZ PEREZ JUAN ANTONIO	26971275A	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287163	MEGIAS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	34002281R	DECLARACIÓN-ACU
12253905.98/11-1287133	MELENDO HORNERO RAFAEL	26971413A	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287098	MONROY OCAÑA ANGEL	75643896R	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287089	MONTERO FERNANDEZ SEVERIANO	30038067K	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287175	MORENO BERMUDEZ ALFONSO	31772717B	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287196	MORENO VICENTE TOMAS	30797256A	DECLARACIÓN-ACU
12253054.98/11-1287128	MOYANO ROSA FRANCISCO	50608644L	DECLARACIÓN-ACU
567630.14/11-1286215	MUÑOZ VILLA ROSARIO	38384410D	SUBSANACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287177	NIEVA RUBIO LUIS CARLOS	52487198W	DECLARACIÓN-ACU
12258610.98/11-1287140	OCAÑA RODRIGUEZ ISABEL MARIA	34019750J	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287178	ORDOÑEZ LAGUNA FRANCISCO	51331667Z	DECLARACIÓN-ACU
3369459.98/10-1287081	ORDOÑEZ ORTIZ MANUEL	30431011X	DECLARACIÓN-ACU
3369459.98/10-1287082	ORDOÑEZ ORTIZ MANUEL	30431011X	DECLARACIÓN-ACU
2566274.98/10-1287074	OROAENA SAT	F14511190	DECLARACIÓN-ACU
2566274.98/10-1287075	OROAENA SAT	F14511190	DECLARACIÓN-ACU
2566274.98/10-1287076	OROAENA SAT	F14511190	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287187	ORTEGA MEDIANERO LUIS	80116704E	DECLARACIÓN-ACU

2566270.98/10-1287210	ORTIZ GONZALEZ AURORA	30428430M	DECLARACIÓN-ACU
3509726.98/10-1287083	ORTIZ MUÑOZ VICENTE	34001856J	DECLARACIÓN-ACU
17604694.98/11-1287223	ORTIZ ORTIZ JOSE FRANCISCO	80119517Y	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287181	OSUNA RIVAS SALVADOR	34002976Y	DECLARACIÓN-ACU
2566255.98/10-1287071	PALACIOS RODRIGUEZ ANA	75671689X	DECLARACIÓN-ACU
2566255.98/10-1287069	PALACIOS RODRIGUEZ RAFAELA	75629809J	DECLARACIÓN-ACU
2566255.98/10-1287070	PALACIOS RODRIGUEZ RAFAELA	75629809J	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287188	PARRAGA BAENA MARIA DEL MAR	30945690H	DECLARACIÓN-ACU
567630.14/11-1286216	PARROQUIA DE NTRA SRA DE GUADALUPE DE BA	R1400185C	SUBSANACIÓN-ACU
18923564.98/11-1287202	PAVON AGUILAR RAUL	80148987J	DECLARACIÓN-ACU
13749842.98/11-1287143	PAVON ALVAREZ ANTONIO	34001583Q	DECLARACIÓN-ACU
12253581.98/11-1287132	PEÑA PALOS SANDRA MARIA	26969642A	DECLARACIÓN-ACU
567630.14/11-1286218	PEREZ CARDENAS ANTONIO	26971392M	SUBSANACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287179	PRIEGO PEREZ FRANCISCO RAFAEL	80136226V	DECLARACIÓN-ACU
3002874.98/10-1287077	PROMOCIONES JUMILO SL SL	B14776173	DECLARACIÓN-ACU
3002874.98/10-1287078	PROMOCIONES JUMILO SL SL	B14776173	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287186	PUENTES RUANO PEDRO	25936422N	DECLARACIÓN-ACU
5616483.98/11-1287118	Q NORINVER SL	B14776181	DECLARACIÓN-ACU
12253054.98/11-1287126	QUESADA ROJAS JAVIER	30967233X	DECLARACIÓN-ACU
12235016.98/11-1287224	REYES FERNANDEZ ALFONSO	30060978R	DECLARACIÓN-ACU
12258610.98/11-1287141	RODRIGUEZ ALBAÑIL CARMEN	75643139A	DECLARACIÓN-ACU
12258610.98/11-1287139	RODRIGUEZ ALBAÑIL LUIS	30899469G	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287191	ROJAS ALARCON RAFAEL	30449341D	DECLARACIÓN-ACU
17583473.98/11-1287150	ROLDAN GARCIA ENCARNACION BENITA	75643938C	DECLARACIÓN-ACU
17583473.98/11-1287151	ROLDAN GARCIA ENCARNACION BENITA	75643938C	DECLARACIÓN-ACU
567630.14/11-1286212	ROMAN CRUZ INMACULADA CONCEPCION	34003006J	SUBSANACIÓN-ACU
12236066.98/11-1287121	RUIZ CATALAN JUAN MANUEL	75672082N	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287198	SANCHEZ PEREZ ROBERTO NICOLAS	45070003P	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287164	SANCHEZ ROMERO CARLOS	15249309X	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287189	SANTAELLA BUJALANCE RAFAEL	30935677X	DECLARACIÓN-ACU
12253054.98/11-1287127	SEVILLANO CALVO JOSE ANTONIO	30833745Z	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287097	TIRADO CAÑADAS FRANCISCO	30880024V	DECLARACIÓN-ACU
17604694.98/11-1287222	TORRE MOYANO ROGELIO	52486051M	DECLARACIÓN-ACU
13750586.98/11-1287145	TORRE SANCHEZ JOAQUIN DE LA	30939758C	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287201	TORRECILLA PAVON MANUEL	29969247V	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287176	TRUJILLO LEON SALAS RAFAEL	30448250E	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287190	TRUJILLO PERALES ISABEL	25891122E	DECLARACIÓN-ACU
17622146.98/11-1287192	VALBUENA TORRECILLA MANUEL	30902383C	DECLARACIÓN-ACU
17582401.98/11-1287149	VALLEJO LEON DOMINGO	30940134M	DECLARACIÓN-ACU
567453.14/11-1287090	VIDA ROSALES ELOY	30906864Q	DECLARACIÓN-ACU
2566255.98/10-1287068	VILLARREAL CRUZ VICENTE	75610013C	DECLARACIÓN-ACU
2566255.98/10-1287072	VILLARREAL CRUZ VICENTE	75610013C	DECLARACIÓN-ACU
2566255.98/10-1287073	VILLARREAL CRUZ VICENTE	75610013C	DECLARACIÓN-ACU
18924065.98/11-1287205	VILLARREAL MORENAS FRANCISCO	30939854R	DECLARACIÓN-ACU
18924065.98/11-1287206	VILLARREAL MORENAS FRANCISCO	30939854R	DECLARACIÓN-ACU
Municipio: BENAMEJI			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
479581.14/11-1285299	ESPEJO GALLARDO ANTONIA	29970410F	RECURSO-RESOLUC
Municipio: LA CARLOTA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
466686.14/11-1287029	AGESSA NACARINO,S.A.	A91332403	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286988	CASTRO ESTEVEZ JOSEFA	75583153R	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287003	CASTRO ESTEVEZ JOSEFA	75583153R	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287005	CASTRO ESTEVEZ JOSEFA	75583153R	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287000	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003		VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287040	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003		VALORACIÓN SIMP

466686.14/11-1287020	ENCOFERSA ENCOFRADO Y FERRALLAS SA	A14364384	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287011	FALDER LUQUE MANUEL	28008368A	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286966	GARCIA FEIT ALFONSO		VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287021	GESTION PAVEL SL	B14501779	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287034	GESTION PAVEL SL	B14501779	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286964	LECHUGA CARMONA AGUSTIN		VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286968	LECHUGA CARMONA AGUSTIN		VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286954	LUNA AGUILAR ANTONIO	30049551M	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287018	LUQUE GUTIERREZ DOLORES		VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286986	MORALES HERMAN FRANCISCO		VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286987	MORALES HERMAN RAFAEL		VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286984	MORENO CRESPO JOAQUIN	39195307H	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286989	MORENO CRESPO JOAQUIN	39195307H	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286997	MORENO CRESPO JOAQUIN	39195307H	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286998	MORENO CRESPO JOAQUIN	39195307H	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286999	MORENO CRESPO JOAQUIN	39195307H	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287045	RODRIGUEZ WALS FRANCISCO		VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286982	ROMERO MONTES HORTENSIO	30417136G	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1286996	VALMIZA TOLEDANO FCO BENITO	30328837W	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287007	ZAFRA ARAGONES MANUEL	26611076F	VALORACIÓN SIMP
466686.14/11-1287008	ZAFRA ARAGONES MANUEL	26611076F	VALORACIÓN SIMP

Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
478984.14/11-1286480	ARANDA ARANDA SABINA	30132378D	INSPECTOR-ACTA
400956.14/11-1285402	CABALLERO DELGADO ANGEL	30138984Z	DECLARACIÓN-ACU
479102.14/11-1286701	GALLEGO APARICIO MIGUEL	30131840T	INSPECTOR-ACTA
552742.14/11-1285665	GOMEZ TEJERO ANTONIO	30198790C	INSPECTOR-REQUE
562181.14/11-1285349	LUNA LOPEZ FRANCISCO	75698403K	SUBSANACIÓN-ACU
566613.14/11-1285646	PARRA FERNANDEZ TERESA	30197572K	SUBSANACIÓN-ACU
477083.14/11-1285167	PEREA ARANDA JULIAN	30190441C	INSPECTOR-ACTA
552532.14/11-1285661	RODRIGUEZ REVALIENTE ANA ANTONIA	24696640E	INSPECTOR-REQUE

Municipio: IZNAJAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
486931.14/11-1286944	ARP DESARROLLOS URBANOS DE LA COSTA DEL	B92715051	VALORACIÓN SIMP
486931.14/11-1286945	ARP DESARROLLOS URBANOS DE LA COSTA DEL	B92715051	VALORACIÓN SIMP
486894.14/11-1286937	CAMPOS JAIMEZ CONCEPCION		VALORACIÓN SIMP
486894.14/11-1286941	CARRILLO GRANADOS PEDRO	30915569G	VALORACIÓN SIMP
486986.14/11-1286949	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003		VALORACIÓN SIMP
486894.14/11-1286938	PORRAS JIMENEZ JOAQUIN		VALORACIÓN SIMP
486894.14/11-1286940	QUINTANA DONCEL MANUEL		VALORACIÓN SIMP

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
561083.14/11-1285265	FERNANDEZ BAENA JOSE	27850181X	SANCIONADOR-DIL

Municipio: MONTEMAYOR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3336853.98/10-1286688	GONZALEZ MORENO ANTONIO	29991623Z	DECLARACIÓN-ACU
3336805.98/10-1286685	LUQUE BENZAL PEDRO	44361345A	DECLARACIÓN-ACU
3520514.98/10-1286689	LUQUE CARMONA MARIA JOSEFA	30062591G	DECLARACIÓN-ACU
3520514.98/10-1286690	LUQUE GOMEZ ALFEREZ ANTONIO	30747754C	DECLARACIÓN-ACU
3618583.98/10-1286691	NADALES GUIJARRO EMILIO	30479355P	DECLARACIÓN-ACU
3336822.98/10-1286687	URBANO MATA ANA MARIA	75648089P	DECLARACIÓN-ACU

Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
563920.14/11-1285743	ANTONIO MORALES SANCHEZ		DECLARACIÓN-ACU
563920.14/11-1285744	ANTONIO MORALES SANCHEZ		DECLARACIÓN-ACU
563883.14/11-1285739	CUESTA VILLARREAL JOSE MARIA	30212183G	DECLARACIÓN-ACU
563861.14/11-1285737	GONZALEZ CARRIZOSA	76244650H	DECLARACIÓN-ACU

PURIFICACION

563872.14/11-1285738	JURADO RUIZ JOSE ANTONIO	30491685X	DECLARACIÓN-ACU
563920.14/11-1285742	MORALES SANCHEZ ROSARIO	30084499Q	DECLARACIÓN-ACU
563894.14/11-1285740	MURILLO MENDOZA MARIA ISABEL	75709252Z	DECLARACIÓN-ACU
563905.14/11-1285741	PEREA AGREDANO RAQUEL	80159885D	DECLARACIÓN-ACU
563861.14/11-1285736	PORRAS RAMIREZ MARCELO	30194239T	DECLARACIÓN-ACU
563931.14/11-1285745	SANCHEZ RUIZ FRANCISCA	30178054F	DECLARACIÓN-ACU

Municipio: POZOBLANCO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
560420.14/11-1286243	MORENO MORENO JUAN	30466768W	RECURSO-RESOLUC

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
165830.14/11-1286495	CARRILLO CASTILLO MANUEL	30050792G	SUBSANACIÓN-ACU
135660.14/11-1286385	CASTILLO ORDOÑEZ ISABEL	30885450S	SUBSANACIÓN-ACU
135634.14/11-1286373	FLORES VILLAESCUSA JUAN	43019590E	SUBSANACIÓN-ACU
135671.14/11-1286386	GALERA GONZALEZ BALBINA	75596249X	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286507	GAMIZ TOFE FERNANDO	80147601F	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286521	GARAGE SAN RAFAEL SL	B14020317	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286545	GONZALEZ LUQUE RAFAEL	29976057L	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286539	HIDALGO ROPERIO CARMEN	75662327D	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286544	MOLINA MIÑAN ANTONIO	10297368S	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286543	NAVARRO REYES JOSE MARIA	75622470B	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286502	ORTIZ DE LA ROSA MANUEL	75622559P	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286508	PORTALES MARTINEZ CARMELO	79220003E	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286536	ROLDAN MONTES MANUEL	75666547C	SUBSANACIÓN-ACU
165830.14/11-1286547	SERRANO MONTORO JOSE MANUEL	26970787K	SUBSANACIÓN-ACU
337400.14/11-1286159	ZURITA MANCHA FRANCISCO	52361829Y	RECURSO-RESOLUC

Municipio: PUENTE GENIL

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22236056.98/11-1286742	AGUILAR DIAZ MARIA PILAR	80124368G	DECLARACIÓN-ACU
20264333.98/11-1286863	AGUILAR PEREZ LEONOR	30774506T	DECLARACIÓN-ACU
30401534.98/11-1286894	ALCARAZ ALCARAZ ANDRES	75648983M	DECLARACIÓN-ACU
26021483.98/11-1286753	ALMEDA ARJONA JOSE LUIS	46310098N	DECLARACIÓN-ACU
16317626.98/11-1286741	ALVAREZ GARCIA ANDREA	51182275F	DECLARACIÓN-ACU
24035546.98/11-1286761	ARANA PASTOR ANTONIO	34022336T	DECLARACIÓN-ACU
15389872.98/11-1286739	ARJONA RIVAS ANTONIO JESUS	80148620Z	DECLARACIÓN-ACU
19872031.98/11-1286837	ARROYO BAENA MANUEL	30448215X	DECLARACIÓN-ACU
13341985.98/11-1286759	ARROYO TORRES JUAN MANUEL	30764923P	DECLARACIÓN-ACU
24033155.98/11-1286747	BAENA FRANCO JOSE	80124563S	DECLARACIÓN-ACU
25459814.98/11-1286879	BAENA PALOS JOSE	38353757S	DECLARACIÓN-ACU
16267613.98/11-1286825	BAENA SANCHEZ JOSE	75605699F	DECLARACIÓN-ACU
25462382.98/11-1286880	BAENA SANCHEZ MANUEL	30763587Y	DECLARACIÓN-ACU
16262654.98/11-1286821	BASCON POLONIO ANTONIO	75608035C	DECLARACIÓN-ACU
19944982.98/11-1286853	BASCON RUIZ FERNANDO	75606020Y	DECLARACIÓN-ACU
19997456.98/11-1286857	BEDMAR BAENA CARMEN	34023628G	DECLARACIÓN-ACU
25463152.98/11-1286881	BEDMAR BAENA ENCARNACION	34020024B	DECLARACIÓN-ACU
25458856.98/11-1286878	BEDMAR BAENA MARIA	80112064M	DECLARACIÓN-ACU
16169952.98/11-1286807	BUENROSTRO JOYA ANTONIO	30465339E	DECLARACIÓN-ACU
16257496.98/11-1286819	BUENROSTRO JOYA JOSE	30055120P	DECLARACIÓN-ACU
13759001.98/11-1286737	BUJALANCE DAMIAN JUAN	30742814W	DECLARACIÓN-ACU
19996922.98/11-1286855	BURGOS BARRANCO FRANCISCO	80123759Q	DECLARACIÓN-ACU
24036515.98/11-1286748	CABELLO BAENA MARIA	30904171Z	DECLARACIÓN-ACU
16255724.98/11-1286818	CABELLO HURTADO JOSE	29993093N	DECLARACIÓN-ACU
21001061.98/11-1286871	CARAZO MORA ANDRES	30417451C	DECLARACIÓN-ACU
22237106.98/11-1286743	CARVAJAL LUNA OSCAR	48874386F	DECLARACIÓN-ACU
16174211.98/11-1286811	CASASOLA MARTIN CRISTOBAL	75608168S	DECLARACIÓN-ACU
19940594.98/11-1286852	CASASOLA MARTIN JOSE	75605589N	DECLARACIÓN-ACU
23004962.98/11-1286873	CASASOLA MARTIN JUAN	30397774P	DECLARACIÓN-ACU
29489795.98/11-1286891	CASASOLA MARTINEZ RAFAEL	30765331W	DECLARACIÓN-ACU
29897641.98/11-1286892	CDAD PROP HUERTOS FAMILIARES	H14607733	DECLARACIÓN-ACU
19936442.98/11-1286848	COSANO DELGADO ANTONIO	30443893N	DECLARACIÓN-ACU
10612652.98/11-1286731	CUESTA MOLINA JOSE	30762272W	DECLARACIÓN-ACU

28992154.98/11-1286755	DIAZ GOMEZ PEDRO	80136901W	DECLARACIÓN-ACU
19870535.98/11-1286836	ESCALERA JURADO MANUEL	80124463F	DECLARACIÓN-ACU
19996723.98/11-1286854	ESTRADA DELGADO DOLORES	30400745N	DECLARACIÓN-ACU
20167151.98/11-1286862	FRANCO GUTIERREZ INMACULADA	50606161C	DECLARACIÓN-ACU
19936943.98/11-1286849	GALVEZ DELGADO FRANCISCO	75648357T	DECLARACIÓN-ACU
10613400.98/11-1286732	GAMIZ COSANO SANTIAGO	34022334K	DECLARACIÓN-ACU
16172262.98/11-1286809	GARCIA PASTOR JOSE ANTONIO	50390300Z	DECLARACIÓN-ACU
19861726.98/11-1286828	GARCIA SALDAÑA FRANCISCO	30774573K	DECLARACIÓN-ACU
20546610.98/11-1286866	GOMEZ JIMENEZ JUAN GREGORIO	30486792Q	DECLARACIÓN-ACU
19932135.98/11-1286845	GUERRERO LOPEZ ANTONIO	34021674M	DECLARACIÓN-ACU
11545730.98/11-1286734	GUERRERO RIVAS ANTONIO	29993129W	DECLARACIÓN-ACU
19885961.98/11-1286839	GUTIERREZ CABELLO JOAQUIN	29943451G	DECLARACIÓN-ACU
16249435.98/11-1286816	HERAS DIEGO ELIAS DE LAS	02867761Y	DECLARACIÓN-ACU
16242726.98/11-1286813	HUMANES AGUILERA MANUEL	30774612Z	DECLARACIÓN-ACU
16173404.98/11-1286810	HUMANES AGUILERA RAFAEL	75648439J	DECLARACIÓN-ACU
19939393.98/11-1286851	HUMANES GALLARDO MANUEL	30442867K	DECLARACIÓN-ACU
20522552.98/11-1286865	IBARRA CABELLO JOSE	75603523Q	DECLARACIÓN-ACU
16263962.98/11-1286822	IBARRA QUILES SOLEDAD	30762899P	DECLARACIÓN-ACU
16265303.98/11-1286823	IBARRA QUILES SOLEDAD	30762899P	DECLARACIÓN-ACU
19868376.98/11-1286833	JIMENEZ HIDALGO FRANCISCO	80124637C	DECLARACIÓN-ACU
22237891.98/11-1286744	JIMENEZ ROSALES JESUS	30446706L	DECLARACIÓN-ACU
16251270.98/11-1286817	JIMENEZ RUIZ ANTONIO	30771751M	DECLARACIÓN-ACU
27304045.98/11-1286886	JIMENEZ SANCHEZ ALFONSO	34023072T	DECLARACIÓN-ACU
27304045.98/11-1286888	JIMENEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	34028744Z	DECLARACIÓN-ACU
27304045.98/11-1286889	JIMENEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	34028744Z	DECLARACIÓN-ACU
23581261.98/11-1286875	LOPEZ PRIETO JOSE	30743056Z	DECLARACIÓN-ACU
26010633.98/11-1286883	LOPEZ PRIETO MIGUEL	75603303A	DECLARACIÓN-ACU
19886182.98/11-1286840	LUNA TENLLADO ANTONIO	75675818E	DECLARACIÓN-ACU
19937912.98/11-1286850	LUNA TORRES MANUEL	29933991C	DECLARACIÓN-ACU
23702243.98/11-1286876	LUQUE ORTIZ SOLEDAD	30046617S	DECLARACIÓN-ACU
23580550.98/11-1286874	MARTIN CEJAS JUAN MANUEL	80139964Y	DECLARACIÓN-ACU
20550456.98/11-1286868	MARTIN FLORES ANTONIO	30045408W	DECLARACIÓN-ACU
10286824.98/11-1286730	MARTINEZ RUIZ MANUEL	34020333K	DECLARACIÓN-ACU
16266401.98/11-1286824	MARTINEZ VEGA JOSE	23650807E	DECLARACIÓN-ACU
19866943.98/11-1286831	MELGAR GARCIA JOSE	30774192P	DECLARACIÓN-ACU
20000330.98/11-1286860	MERINO CARNERERO MANUEL	30412934B	DECLARACIÓN-ACU
25969296.98/11-1286882	MERINO DIAZ LIDIA MARIA	34024336E	DECLARACIÓN-ACU
19867536.98/11-1286832	MOLERO CAMPOS JOSE	30446639K	DECLARACIÓN-ACU
11527084.98/11-1286733	MONTERO REJANO RAFAEL	30048870Z	DECLARACIÓN-ACU
20552475.98/11-1286869	MORALES MORALES MANUEL	75648470K	DECLARACIÓN-ACU
19886425.98/11-1286841	MORALES MORALES MARIA JESUS	75675257J	DECLARACIÓN-ACU
16171142.98/11-1286808	MORENO JUAREZ FRANCISCO	30764003P	DECLARACIÓN-ACU
28490626.98/11-1286890	MORENO MARTIN ANTONIO	30058642B	DECLARACIÓN-ACU
19931520.98/11-1286844	MORON GALVEZ ENCARNACION	75648581V	DECLARACIÓN-ACU
16245180.98/11-1286814	MORON GALVEZ MANUEL	37306916L	DECLARACIÓN-ACU
26012033.98/11-1286884	MORON GALVEZ PASCUAL	75603513Y	DECLARACIÓN-ACU
16175191.98/11-1286812	MORON MARIN DAVID	50601459X	DECLARACIÓN-ACU
13762140.98/11-1286738	MUÑOZ LUQUE LUIS	34021647R	DECLARACIÓN-ACU
19868800.98/11-1286834	NAVARRO RUIZ MIGUEL ANGEL	80140901T	DECLARACIÓN-ACU
25168846.98/11-1286749	NAVAS ALVAREZ SONIA MARIA	50613931Q	DECLARACIÓN-ACU
25168846.98/11-1286752	NAVAS ALVAREZ SONIA MARIA	50613931Q	DECLARACIÓN-ACU
25168846.98/11-1286750	NAVAS MUÑOZ MARIA ANGELES	30429031P	DECLARACIÓN-ACU
19999361.98/11-1286859	ORTUÑO AGUILERA MARIA SOL	34017287B	DECLARACIÓN-ACU
27304045.98/11-1286887	ORTUÑO BENJUMEA MANUEL	34028855X	DECLARACIÓN-ACU
23996346.98/11-1286877	PALOS ORELLANA MIGUEL	75658269E	DECLARACIÓN-ACU
19935893.98/11-1286847	PALOS PERALTA FRANCISCO MANUEL	80123806V	DECLARACIÓN-ACU
19869426.98/11-1286835	PANZUELA FERNANDEZ ANTONIO	80111724X	DECLARACIÓN-ACU
19931004.98/11-1286843	PASTOR ROMERO RAFAEL	30742091S	DECLARACIÓN-ACU
20522283.98/11-1286864	POZO LEAL JOSE	34021777Q	DECLARACIÓN-ACU

19885821.98/11-1286838	PRIETO ARROYO MANUEL	80123992L	DECLARACIÓN-ACU
16269923.98/11-1286826	PRIETO BEDMAR MANUEL	30408792D	DECLARACIÓN-ACU
2396586.98/11-1286726	PROMOCIONES MIRAGENIL SL	B14246896	DECLARACIÓN-ACU
2396586.98/11-1286727	PROMOCIONES MIRAGENIL SL	B14246896	DECLARACIÓN-ACU
23003116.98/11-1286872	QUERO MORON ANTONIO	75603840B	DECLARACIÓN-ACU
10028616.98/11-1286728	RIO DE ORO INVERSIONES SL	B14653810	DECLARACIÓN-ACU
10028616.98/11-1286729	RIO DE ORO INVERSIONES SL	B14653810	DECLARACIÓN-ACU
19930352.98/11-1286842	RIVAS GRACIANO DOLORES	30739349X	DECLARACIÓN-ACU
27846556.98/11-1286754	RIVAS ILLANES ANTONIO	34019892V	DECLARACIÓN-ACU
28407536.98/11-1286756	RIVAS ILLANES LUIS MIGUEL	34022322D	DECLARACIÓN-ACU
28407536.98/11-1286757	RIVAS ILLANES LUIS MIGUEL	34022322D	DECLARACIÓN-ACU
28407536.98/11-1286758	RIVAS ILLANES LUIS MIGUEL	34022322D	DECLARACIÓN-ACU
22247610.98/11-1286745	ROMERO BEDMAR CARLOS JAVIER	14618110T	DECLARACIÓN-ACU
20553422.98/11-1286870	ROPERO CABALLERO ANTONIO BENITO	30710033L	DECLARACIÓN-ACU
19997051.98/11-1286856	ROSALES GALLARDO MIGUEL	75665875S	DECLARACIÓN-ACU
13728595.98/11-1286736	RUIZ RETAMOSA RAFAEL	75603789Y	DECLARACIÓN-ACU
14403885.98/11-1286760	RUIZ RIVAS RAFAEL	75605423F	DECLARACIÓN-ACU
15390664.98/11-1286740	RUZ CAMPOS EDUARDO	34021725X	DECLARACIÓN-ACU
16247733.98/11-1286815	SAMITIER LA TORRE ANA ENCARNACION	17720752B	DECLARACIÓN-ACU
19932765.98/11-1286846	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	29977068H	DECLARACIÓN-ACU
27304045.98/11-1286885	SANCHEZ LOPERA BASILIA	29978924B	DECLARACIÓN-ACU
16274775.98/11-1286827	SANCHEZ SANCHEZ MANUELA	30405009K	DECLARACIÓN-ACU
20548301.98/11-1286867	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CARMEN	30834430D	DECLARACIÓN-ACU
19865252.98/11-1286829	SANTAELLA PEREZ JESUS	79221789Z	DECLARACIÓN-ACU
19997670.98/11-1286858	TAMARAL TORREGROSA JUAN RAFAEL	30460692K	DECLARACIÓN-ACU
25168846.98/11-1286751	TORRES AVILES JOSE	34020445H	DECLARACIÓN-ACU
16259806.98/11-1286820	VALENZUELA GUTIERREZ ANDRES	75603950Y	DECLARACIÓN-ACU
20001122.98/11-1286861	VALERA PASTOR ANTONIO	80123943Q	DECLARACIÓN-ACU
19865985.98/11-1286830	VENEGAS CANTOS PEDRO	30742484V	DECLARACIÓN-ACU
12651155.98/11-1286735	YERON ESTRADA JOSE LUIS	80124596W	DECLARACIÓN-ACU

Municipio: LA RAMBLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3004076.98/10-1285553	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P1405700D	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285587	CABELLO LLAMAS JULIAN	30953369S	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285580	CARRASCO GAMIZ MANUEL	26013659S	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285600	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA LADERA D	B14560866	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285569	CONTRATAS JOSE MARIA LOPEZ SL	B14813570	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285566	GARCIA AGUILAR JUAN	30543634W	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285565	GIL DEL PINO DIEGO	30064552X	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285592	GOMEZ AGUILAR ANGEL PEDRO	75628606Y	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285591	GOMEZ AGUILAR CARMEN MARIA LUZ	30048478J	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285570	JIMENEZ CAÑAS LESMES	02162648G	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285558	JIMENEZ PEDRAZA BARTOLOME	34028880N	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285577	JIMENEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	30813330T	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285597	JUAN SILLERO DE LA ROSA Y HERMANOS BODEG	A14021471	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285561	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA RAFAEL	75638183S	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285574	LUQUE NIETO MARIA JOSE	80139218L	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285555	MADUEÑO GONZALEZ JOSE LUIS	30188047H	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285559	MARQUEZ MARTIN MARIA	75633780M	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285582	MEJIAS GARCIA JOSE	30463443N	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285598	NAVAS FERNANDEZ MANUEL		DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285590	OSUNA ALCANTARA RAFAEL	44361611Q	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285589	OSUNA JABALQUINTO JOSE LUIS	34029370L	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285575	OSUNA JABALQUINTO MARCO ANTONIO	30977774V	DECLARACIÓN-ACU

3004076.98/10-1285567	PINO GALVEZ MANUEL	75668258Y	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285581	PINO MUÑOZ JOSE LUIS	75664711R	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285584	RAMIREZ RUIZ FERNANDO	30954449Z	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285576	REQUENA MUÑOZ JOSE ANTONIO	44363867H	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285599	REQUENA MUÑOZ JOSE ANTONIO	44363867H	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285583	RIO MOÑIZ PEDRO	30469028P	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285586	RODRIGUEZ MARTINEZ EVA MARIA	28488586G	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285595	RUIZ ALCAIDE JOSE	30733732M	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285585	RUIZ GUTIERREZ MARIA ISABEL	78917179Q	DECLARACIÓN-ACU

Municipio: PUENTE GENIL

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3004076.98/10-1285568	RUIZ ROSAL JESUS	30987984S	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285571	RUIZ ROT GABRIEL	80141845R	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285572	RUIZ ROT JOSE	30966020Q	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285594	SALADO RUIZ SEBASTIAN	30733329Q	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285557	SILLERO DE LA ROSA CARMEN	30734199N	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285563	SILLERO SANCHEZ DE PUERTA JUAN JOSE	75671633T	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285579	SOTO RIO CRISTOBAL	80150800D	DECLARACIÓN-ACU
3004076.98/10-1285593	SOTO SANCHEZ CRISTOBAL	48872355T	DECLARACIÓN-ACU

Municipio: CÓRDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
426226.14/11-1285096	CARMONA SANCHEZ MARIA	30051019R	INSPECTOR-ACTA
495143.14/11-1286707	FERNANDEZ GIMENEZ BERNABE	29824773Y	RECURSO-RESOLUC
495143.14/11-1286708	FERNANDEZ GIMENEZ BERNABE	29824773Y	RECURSO-RESOLUC
530180.14/11-1286104	RUANO GORDILLO MARIA JOSE	30520091B	RECURSO-RESOLUC

Córdoba, 29 de febrero de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba

Núm. 1.579/2012

Actas infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Nº acta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe	Materia	(*) Órgano competente
I142011000182533	INTER2 INTERNACIONAL TRADE S.L.	Avda. Gran Capitán 2, piso 2, puerta G	CÓRDOBA	6.250,00€	Obstrucción	(1)
I142012000001040	MONTAJES Y SERVICIOS DEMACOR S.L.	Ctra. del Aeropuerto, Km. 3,200	CÓRDOBA	626,00€	Relaciones Laborales	(2)
I142012000001141	MONTAJES Y SERVICIOS DEMACOR S.L.	Ctra. del Aeropuerto, Km. 3,200	CÓRDOBA	2.046,00€	Seguridad y Salud	(2)

Córdoba a 23 de febrero de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Fdo. Jesús García Monroy.

(1) Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social

(2) Jefe/a de Servicio de Administración Laboral

Núm. 1.580/2012

Actas de liquidación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, Córdoba.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en Avda. Conde Vallellano s/n -14071- Córdoba, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Tra-

bajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 de Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Nº acta	Identificador sujeto responsable	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Periodo de liquidación	Importe
142011008046708	14109167231	COLABORADOR ELECTROSUR ANDALUCÍA S.L.	C/Músico Ziriyab 5	CÓRDOBA	06/2007 al 06/2008	8.935,66€
142012008001318	14101757946	LUGARFE S.L.	Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 347	VILLA DEL RÍO	01/2010 al 04/2010	1.730,76€
1142012000008316	14101757946	LUGARFE S.L.	Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 347	VILLA DEL RÍO	-----	626,00€
142012008001520	14005522623	REFRIGERACIÓN Y PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO S.A.	C/Diego Serrano 4	CÓRDOBA	05/2009 al 08/2009	3.697,95€
1142012000008720	14005522623	REFRIGERACIÓN Y PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO S.A.	C/Diego Serrano 4	CÓRDOBA	-----	626,00€
142012008001621	14108526526	NOVOPLAST DISTRIBUCIONES Y MONTAJES S.L.	C/Diego Galván(P.I."Las Quemadas"),parcela 251 B	CÓRDOBA	04/2010 al 07/2010	2.453,56€
1142012000008922	14108526526	NOVOPLAST DISTRIBUCIONES Y MONTAJES S.L.	C/Diego Galván(P.I."Las Quemadas"),parcela 251 B	CÓRDOBA	-----	626,00€
142012008001823	14100508969	VILCASEN S.L.	Polg. Tecnocórdoba, plan Q-1 Manzana M-15	CÓRDOBA	10/2009 al 04/2010	4.688,35€
1142012000009124	14100508969	VILCASEN S.L.	Polg. Tecnocórdoba, plan Q-1 Manzana M-15	CÓRDOBA	-----	626,00€
142012008002025	14105701806	URBAMORPE S.L.	Avda. Ramón y Cajal(Edificio "Jándula")6,piso D	FUENGIROLA	09/2010 al 12/2010	4.783,01€
1142012000009427	14105701806	URBAMORPE S.L.	Avda. Ramón y Cajal(Edificio "Jándula")6,piso D	FUENGIROLA	-----	1.252,00€
142012008003742	14104898322	DOVAO HEIS, ALFONSO	Polígono Las Lagunillas,nave 11	LA CARLOTA	05/2010 al 09/2010	9.400,47€
1142012000010942	14104898322	DOVAO HEIS, ALFONSO	Polígono Las Lagunillas,nave 11	LA CARLOTA	-----	2.504,00€
142012008003944	14102846366	FANCAL S.L.	Ctra. Nacional IV, Km. 375	VILLAFRANCA DE CORD.	01/2010 al 05/2010	3.025,77€
1142012000011245	14102846366	FANCAL S.L.	Ctra. Nacional IV, Km. 375	VILLAFRANCA DE CORD.	-----	626,00€

Córdoba a 7 de marzo de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Acctal., Fdo. Jesús García Monroy.

Núm. 1.581/2012

Resoluciones actas infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de veintisiete de noviembre), hace saber a los interesados relacionados que se han dictado reso-

luciones de expedientes administrativos de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2ª planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo catorce y sus concordantes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nºacta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe	Materia	Órgano Competente
1142011000112714	ANTONIO PÉREZ OTEROS S.L.	Ctra. de la Vega Km. 0.5	VILLA DEL RÍO	626,00 €	Obstrucción	(1)
1142011000137770	JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	Plaza de la Almagra	CÓRDOBA	6.251€ (Y pérdida de ayudas)	Seguridad Social	(1)
1142011000139083	ASADOR DE LOS ARCOS S.L.	Avda. Padre Villoslada 2	BAENA	10.001€ (Y pérdida de ayudas)	Seguridad Social	(1)
1142011000151110	COM. B. ARTE	Ctra. Ermitas 69	CÓRDOBA	6.251,00 €	Seguridad Social	(1)

Córdoba a 23 de febrero de 2012.-
El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal.,
Jesús García Monroy.

(1) Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 1.582/2012

Vista y audiencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), al no haber podido ser comunicado el citado trámite a través de correo ordinario por ausencia o ignorado paradero, mediante la presente se hace saber a los interesados abajo relacionados que, con el objeto de dictar el correspondiente acto administrativo en relación con el escrito de alegaciones presentado contra el acta de liquidación referenciada, le comunico que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio) y al existir en el expediente informe ampliatorio emitido por el funcionario actuante, el interesado o su representante, debidamente acreditado, dispone de un plazo de 10 días para vista y audiencia en el que podrá alegar y probar nuevamente lo que estime pertinente.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, Córdoba.

Nº acta.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.

142011008048829; José Jurado Tobal; Plaza del Mercado, 44; Lucena.

Córdoba a 23 de febrero de 2012.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Acctal., Fdo. Jesús García Monroy.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.571/2012

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 16/11. GEX 2645/11.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Contratación del servicio de vigilancia privada en los Centros dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba.
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 74614000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. núm. 92.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de mayo de 2011.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.033.852,70 € IVA incluido, para los dos años

inicial de vigencia del contrato.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de octubre de 2011.
- b) Contratista: Castellana de Seguridad, S.A.U. (CASESA).
- d) Importe o canon de adjudicación: El precio del contrato lo constituye el precio hora que a continuación se relaciona, no pudiendo sobrepasar la cantidad máxima de 1.723.603,98 €, con un IVA del 18% lo que supone 310.248,72 € por lo que el importe total asciende a 2.033.852,70 €, para el periodo de dos años (1.016.926,35 €, IVA incluido, por anualidad):

TIPO DE SERVICIO	€/h
Hora Vigilante con arma en horario diurno laboral	16,34
Hora Vigilante con arma en horario nocturno laboral	17,12
Hora Vigilante con arma en horario festivo diurno	16,85
Hora Vigilante con arma en horario festivo nocturno	18,15
Hora Vigilante sin arma en horario diurno laboral	15,52
Hora Vigilante sin arma en horario nocturno laboral	16,56
Hora Vigilante sin arma en horario festivo diurno	15,93
Hora Vigilante sin arma en horario festivo nocturno	16,30"

Córdoba, a 17 de febrero de 2011.- La Presidenta, firma ilegible.

Núm. 1.573/2012

La Ilma. Sra. D^a M^a Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Excm. Diputación de Córdoba, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha podido practicar directamente la notificación de la inadmisión a trámite de la reclamación por responsabilidad patrimonial contra esta Corporación, con número 22/11, a D. Joaquín Campos Cañete, en nombre y representación de la Junta de Compensación "El Cahiz", tras intentarlo en el domicilio indicado a efectos de notificaciones que consta en el expediente por dos veces en hora distinta, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo referenciado, obteniendo resultados ausente en ambos casos.

Conforme a lo anterior, se procede a efectuar la correspondiente publicación de la resolución citada, conteniendo todos los extremos a que hace referencia el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la misma:

"D. Andrés Lorite Lorite, Diputado-Delegado de Infraestructuras y Cooperación Municipal de la Excm. Diputación de Córdoba,

[...] de conformidad con los capítulos II y III del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, en uso de las facultades que me están conferidas por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de fecha 27 de Junio de 2011, por el presente vengo en dictar la siguiente Resolución:

Primero.- Inadmitir a trámite la citada reclamación, por cuanto

en el escrito de subsanación de la solicitud de referencia, presentado en el Registro de esta Corporación el pasado día 5 de enero de 2012, el interesado alega que la producción de los presuntos daños tuvo lugar entre los meses de diciembre de 2009 y marzo de 2010.

En efecto, si tenemos en cuenta que la solicitud de incoación del expediente tuvo entrada en el Registro de esta Corporación el pasado día 17 de noviembre de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 4.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, procede inadmitir la reclamación por extemporánea.

Contra el anterior Decreto, que según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el art.117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D. A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses”.

Córdoba, 22 de febrero de 2012.- La Presidenta de la Diputación, Fdo. Mª Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.578/2012

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por don Antero Gabriel Cid Rodríguez, un Proyecto de Actuación de legalización de ampliación de vivienda vinculada a fines agrícolas, en el Polígono 55, Parcelas 70 y 71, paraje Cercado de los Almendros, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Go-

bierno Local de fecha 21 de febrero de 2012.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, a 23 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vigara Copé.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.787/2012

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012, se adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria:

Crédito Extraordinario financiado con Baja en otra aplicación por importe de 900.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la modificación presupuestaria referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, nº 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2011.- Firma electrónica del Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda y Gestión, José Mª Bellido Roche.- Vº Bº Firma electrónica del Secretario General del Pleno. Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.956/2012

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2012, sobre modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Cuyos textos se transcriben a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En lo no modificado, continuará rigiendo lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización y Disfrute de las Instalaciones Deportivas, queda modificada en su artículo 6 como sigue:

Servicios que se prestan:

Pistas de Padel:

Tarifas sin Luz: 4 euros/hora.

Tarifas con Luz: 4 euros/hora.

Carnet Joven: 3 euros/hora.

El socio al mes pagará 20 euros para el uso del gimnasio y la sauna, si bien ésta última será tres días en semana.

En cuanto a las cuotas y cursos de la Piscina Cubierta, serán los siguientes:

ENTRADAS LIBRES

ENTRADA ADULTOS	3 €
ENTRADA PENSIONISTAS	2.50 €
ENTRADA MENORES	2.50 €
BONO DE 10 SESIONES	25 €
BONO DE 10 SESIONES PENSIONISTAS Y MENORES	22 €
BONO DE 20 SESIONES	45 €
BONO DE 20 SESIONES PENSIONISTAS Y MENORES	42 €

CURSOS DE NATACIÓN

AQUAGYM (3 DIAS/SEMANA)	35 €
AQUAGYM (2 DIAS/SEMANA)	30 €
NATACION MENORES DE 3 AÑOS	30 €
NATACION MAYORES DE 3 AÑOS	30 €
CLUB DE NATACION (3 DIAS/SEMANA)	30 €
NATACION PENSIONISTAS	30 €
CURSOS ADULTOS APRENDIZAJE	30 €
CURSOS ADULTOS PERFECCIONAMIENTO	30 €
CURSOS PARA DISCAPACITADOS	25 €
NATACION TERAPEUTICA(2 DIAS/SEMANA)	25 €
ESPECIAL FAMILIAS(4 MIEMBROS MINIMO)	50%
COLECTIVOS/ASOCIACIONES/COLEGIOS	50%
GRUPOS NUMEROSOS (15 MIEMBROS MINIMO)	50%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se procede a la siguiente modificación:

Se introduce estos nuevos artículos.

Artículo 2º Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

Artículo 4º Bonificaciones

Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS DE HINOJOSA DEL DUQUE

Artículo 1. Normativa aplicable

Conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 11 de marzo, que modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se mantiene el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en lo referente, exclusivamente, a la modalidad de éste que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca, que se regirá por las disposiciones, tanto legales como reglamentarias, por las que se venía regulando el Impuesto de referencia en su modalidad d) del artículo 372 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y con sujeción a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Hinojosa del Duque.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, que será establecido por el Ayuntamiento y según el procedimiento determinado en las Ordenanzas fiscales.

Valores asignables a las rentas cinegéticas por unidad de superficie según el grupo de clasificación

Grupo	Caza Mayor	Caza Menor
I	0.05€ por hectárea	0.08 € por hectárea
II	0.07 € por hectárea	0.09 € por hectárea
III	0.12 € por hectárea	0.12 € por hectárea
IV	0.20 € por hectárea	0.20 € por hectárea

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%.

Artículo 6. Período impositivo y devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar [irreducible], devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión del impuesto

En el mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto [enero] y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se

ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento [Anexo] y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria].

Disposición Final Única. Aprobación y entrada en vigor

La presente Ordenanza fiscal, ha sido modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ___ de _____ de 20___, será de aplicación a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP de Córdoba y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL TITULAR DEL COTO

Nombre Apellidos
DNI/NIF
Dirección y Municipio C. P.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre Apellidos
DNI/NIF
Dirección y Municipio C. P.

DATOS FÍSICOS DEL COTO

Ámbito territorial
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma

DATOS DE LAS PARCELAS:

N.º de Hectáreas
Modalidad de Caza
Superficie total del Coto _____

DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hinojosa del Duque, 14 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.845/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011 sobre Aprobación Inicial de la modificación del art. 3.1 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en la Vía

Pública Municipal (Zona O.R.A) en el Municipio de Montalbán de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231 de fecha 02-12-2011.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación del artículo 3.1 de Ordenanza anteriormente citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el cual queda redactado como sigue:

"Artículo 3

1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denomina "Zona O.R.A. (Operación Reguladora de Aparcamiento)" y en la que el residente de cualquiera de ellas sólo podrá aparcar con su tarjeta en la que está ubicada su residencia.

ZONAS:

- Calle Ancha desde la Calle del Pilar hasta la esquina con la Madre de Dios
- Calle Empedrada desde Calle del Agua hasta la Calle del Horno y desde la Calle Eloy Vaquero hasta la Calle Fray Sebastián de Jesús, siendo el régimen de estacionamiento de vehículos alternativo cada mes.
- Calle Iglesia".

Montalbán a 7 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.574/2012

Por Acuerdo de Pleno de 16 de febrero de 2012, se adjudicó el contrato de gestión de servicio público de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Palenciana, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palenciana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 263/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://www.palenciana.es/contratación>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de Enero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Procedimiento.
- c) Varios Criterios de Adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

159.553,84 euros y 6.382,16 €.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2012.
 - c) Contratista: María de la Cruz García Linares.
 - d) CPV: 85320000-8.
 - e) Canon de adjudicación: 4% facturación mensual, IVA excluido.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para la Administración, según queda constancia en el expediente.
- En Palenciana, a 23 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.603/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el nombramiento como personal eventual (asesor Grupo Andalucista), con dedicación exclusiva y retribución mensual bruta de 1.350 euros, de D. Luis Bocero Sánchez, con fecha 18 de octubre de 2011.

En Posadas (Córdoba), a 22 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.843/2012

En sesiones de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de fechas 10 y 17 de febrero de 2012, han sido aprobadas las siguientes bases de convocatorias de pruebas selectivas:

JEFATURA DE CULTURA

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA DEL ÁREA DE CULTURA

Primera: Objeto de la convocatoria.

Encontrándose vacante el puesto de trabajo denominado Jefatura de Cultura incluido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siendo necesaria su cobertura, es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso interno de méritos, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre respecto a la prohibición de incorporación de nuevo personal.

Segunda: Descripción del puesto objeto de la convocatoria.

- Denominación del puesto: Jefatura de Cultura.
- Naturaleza: Funcionario.
- Grupo: A1/A2/C1/C2.
- Complemento de destino: En el anuncio de la RPT publicado con fecha 10 de junio de 2011 se ha observado el error de indicar CD 29 no siendo susceptibles de alcanzar dicho nivel alguno de los grupos que pueden acceder a dicho puesto, entendiéndose, tal como ya se ha indicado respecto a otros puestos que se trata de un error de hecho y que el nivel del puesto será el máximo que pueda alcanzar el grupo al que pertenezca el funcionario seleccionado, estableciéndose como nivel máximo el 29.
- Complemento Específico Anual: 22.372,00 €, en consideración a que se trata de un puesto asimilado a técnico, la dificultad técnica, complejidad, mando, disponibilidad horaria y mayor dedicación horaria.
- Descripción y contenido del puesto: El contenido del puesto de trabajo de Jefatura del Área de Cultura, comprendiendo, a título descriptivo y sin ánimo exhaustivo, la jefatura superior de las delegaciones y servicios encuadradas en dicha Área, así como de los Patronatos Municipales Adolfo Lozano Sidro, Niceto Alcalá-Zamora y Víctor Rubio Chávarri, lo que supone la dirección del personal administrativo, laboral y técnico; la organización de las actividades tanto internas como eventos públicos propias del contenido del Área y sus servicios; la dirección de la gestión presupuestaria del Área y sus organismos Autónomos; la gestión íntegra de los procedimientos de concesión o de solicitud de las subvenciones del Área y los referidos organismos autónomos, incluyendo expresamente la redacción de proyectos, la formalización de las solicitudes en los correspondientes documentos o soportes telemáticos y el control de la ejecución y justificación de los proyectos subvencionados; la redacción de informes y propues-

tas; el impulso administrativo de los procedimientos y su control; la secretaría de la Comisión Informativa permanente de dicha Área, así como de los órganos colegiados de los Patronatos y cualquiera otra directamente relacionada con la actividad del Área de Cultura y los Patronatos.

Tercera: Requisitos.

Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que reuniendo los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, vigente en este Ayuntamiento, para este puesto de trabajo, se encuentren en situación de servicio activo.

No podrán participar quienes lleven menos de dos años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del R.D. 364/95.

Cuarta: Publicidad de las Bases.

Tratándose de un procedimiento interno, las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta: Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso para la provisión del puesto de Jefe de Cultura, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

I) Fotocopia del DNI y documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.

II) Documentos acreditativos de los méritos que alegue para su valoración. Dichos documentos deberán ir numerados y ordenados así como estar inexcusablemente precedidos de un índice donde se lleve a cabo la relación de los referidos documentos con indicación de su numeración, se efectuándose por el solicitante en dicho documento la autobaremiación de sus méritos.

Sexta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación, la Alcaldía-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión que serán publicadas en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as determinándose el lugar y la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración.

Séptima: Méritos.

I) Titulación académica:

- Licenciatura o grado: 5 puntos.
- Diplomatura: 4 puntos.
- Título de bachiller o técnico: 2 puntos.
- Título de graduado en educación secundaria obligatoria: 0,5 puntos.

No se computarán los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores.

II) Experiencia profesional:

- Antigüedad, como funcionario de carrera de este Ayuntamien-

to, no computándose los periodos de interinidad: 0,25 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Valoración del grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias: 0,25 puntos por cada grado personal consolidado.

- Felicitaciones por el desempeño de su trabajo: 0,10 puntos por felicitación.

III) Formación:

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizadas por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o 1 día de duración: 0,10 puntos.

- De 10 a 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- De 31 a 60 horas lectivas: 0,35 puntos.

- De 61 a 90 horas lectivas: 0,45 puntos.

- De 81 a 150 horas lectivas: 0,60 puntos.

- De 151 a 250 horas lectivas: 0,80 puntos.

- De más de 250 horas lectivas: 1,00 puntos.

IV) Presentación de un Proyecto, con una amplitud máxima de 25 folios, cuya exposición y defensa podrá ser solicitada expresamente por la Comisión de Valoración, sobre el funcionamiento de un área de trabajo municipal en el que se desarrollen aspectos como la dirección de personal administrativo, laboral y/o técnico; organización de eventos; gestión presupuestaria; gestión de subvenciones, incluyendo expresamente actuaciones necesarias para su solicitud y justificación; redacción de informes y propuestas; impulso administrativo de los procedimientos y su control; secretaría de órganos colegiados: Hasta un máximo de 3 puntos.

Octava: Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración que serán cinco, serán designados por la Autoridad convocante, que de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público tendrá carácter técnico, conforme a la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario municipal perteneciente al grupo A.

- Vocales: Cuatro funcionarios, dos por designación directa de la Alcaldía y dos a propuesta de la Junta de personal, debiendo cuidarse en su selección de que se encuentren representados los niveles de titulación correspondientes a los grupos A1/A2/C1/C2 que pueden acceder al puesto, así mismo composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y a la paridad entre mujer y hombre. No puede formar parte de dicha Comisión el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación deberá contemplar tanto la figura del titular como la de un suplente.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena: Toma de posesión.

Elevada propuesta por la comisión de valoración, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, debiendo el seleccionado tomar posesión en el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de notificación de su nombramiento.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, considerándose elevada propuesta de nombramiento en favor de los siguientes aspirantes por el orden de su puntuación.

Décima: Impugnación de la convocatoria e incidencias.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras.

Las convocatorias, bases y actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes.

Los avisos, citaciones y otros anuncios que hayan de realizarse exceptuando las obligadas en las presentes Bases, se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

JEFATURA DE GASTOS

"BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO JEFATURA DE GASTOS

Primera: Objeto de la convocatoria.

Encontrándose vacante el puesto de trabajo denominado Jefatura de Gastos incluido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siendo necesaria su cobertura, es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso interno de méritos, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre respecto a la prohibición de incorporación de nuevo personal.

Segunda: Descripción del puesto objeto de la convocatoria.

- Denominación del puesto: Jefatura de Gastos.
- Naturaleza: Funcionario.
- Grupo: A1/A2/C1/C2.
- Complemento de destino: En el anuncio de la RPT publicado con fecha 10 de junio de 2011 se ha observado el error de indicar CD 22 no siendo susceptibles de alcanzar dicho nivel alguno de los grupos que pueden acceder a dicho puesto, entendiéndose, tal como ya se ha indicado respecto a otros puestos que se trata de un error de hecho y que el nivel del puesto será el máximo que pueda alcanzar el grupo al que pertenezca el funcionario seleccionado, estableciéndose como nivel máximo el 22.
- Complemento Específico Anual: 22.604,00 €, en consideración a que se trata de un puesto asimilado a técnico, la dificultad técnica, complejidad, mando, disponibilidad horaria y mayor dedicación horaria.
- Descripción y contenido del puesto: Control de la existencia de créditos, mediante la contabilización del documento RC e implantará el sistema de Control de Gasto mediante la Propuesta de

Gasto o Notas de Pedido, en coordinación con el Servicio de Contratación y en particular organizará la adquisición de suministros y servicios, velando por la suficiencia de créditos presupuestarios, debiendo informar al Sr. Interventor y Concejal-Delegado de las necesidades de crédito apreciadas.

- Dirección del Registro de Facturas y de las incidencias con los proveedores en cuanto a facturas y certificaciones presentadas, endosos, etc., así como que las facturas se registren y contabilicen de forma rápida y eficaz, debiendo informar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos antes del informe preceptivo del Interventor Municipal, explicando las causas por las cuales dichas facturas no tuvieron cabida en el presupuesto del ejercicio anterior.

- Dirección y en su caso contabilización de los documentos contables hasta la fase del Reconocimiento de la Obligación, ya que efectuada ésta corresponde el resto al Tesorero Municipal.

- Contabilización de las nóminas del personal, así como los seguros sociales e IRPF, y emisión de informes sobre existencia de créditos de personal que procedan en cuanto a horas extraordinarias, gratificaciones, contratación de personal temporal, etc.

- Control de las liquidación a la Hacienda Pública de los Impuestos (IVA , IRPF, etc.).

- Colaboración estrecha con el Interventor en cuantos aspectos puedan redundar en la mejora del servicio.

- Dirección del personal que en cada momento se adscrito al departamento; control del procedimiento administrativo de dicho departamento y cualquier otra función que pueda atribuirle futuros cambios en la legislación relacionada con el gasto municipal.

- Sustitución, en caso de ausencia de cualquier tipo, del titular de la Secretaría de la Comisión Informativa Permanente del Área de Presidencia y Gobierno Interior, Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, o la que en el futuro pudiese sustituir a esta, y de la Comisión Especial de Cuentas.

Tercera: Requisitos.

Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que reuniendo los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, vigente en este Ayuntamiento, para este puesto de trabajo, se encuentren en situación de servicio activo.

No podrán participar quienes lleven menos de dos años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del R.D. 364/95.

Cuarta: Publicidad de las Bases.

Tratándose de un procedimiento interno, las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal, Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta: Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso para la provisión del puesto de Jefatura de Gastos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

I) Fotocopia del DNI y documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.

II) Documentos acreditativos de los méritos que alegue para su valoración. Dichos documentos deberán ir numerados y ordenados así como estar inexcusablemente precedidos de un índice donde se lleve a cabo la relación de los referidos documentos con indicación de su numeración, se efectuándose por el solicitante en dicho documento la autobaremación de sus méritos.

Sexta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión que serán publicadas en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo se aprobara la lista definitiva de aspirantes admitidos/as determinándose el lugar y la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración.

Séptima: Méritos.

I) Titulación académica:

- Licenciatura o grado: 5 puntos.
- Diplomatura: 4 puntos.
- Título de bachiller o técnico: 2 puntos.
- Título de graduado en educación secundaria obligatoria: 0,5 puntos.

No se computaran los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores.

II) Experiencia profesional:

- Antigüedad, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, no computándose los periodos de interinidad: 0,25 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Valoración del grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias: 0,25 puntos por cada grado personal consolidado.

- Felicitaciones por el desempeño de su trabajo: 0,10 puntos por felicitación.

III) Formación:

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizadas por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenidos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o 1 día de duración: 0,10 puntos.

- De 10 a 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas: 0,35 puntos.
- De 61 a 90 horas lectivas: 0,45 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas: 0,60 puntos.
- De 151 a 250 horas lectivas: 0,80 puntos.
- De más de 250 horas lectivas: 1,00 puntos.

IV) Presentación de un Proyecto, con una amplitud máxima de 25 folios, cuya exposición y defensa podrá ser solicitada expresamente por la Comisión de Valoración, sobre aspectos como la dirección de personal administrativo, laboral y/o técnico; organización del trabajo; contratación administrativa de suministros y servicios; gestión presupuestaria; gestión de subvenciones, incluyendo expresamente actuaciones necesarias para su solicitud y justificación; redacción de informes y propuestas; impulso administrativo de los procedimientos y su control; secretaría de órganos colegiados: Hasta un máximo de 3 puntos.

Octava: Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración que serán cinco, serán designados por la Autoridad convocante, que de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público tendrá carácter técnico, conforme a la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario municipal perteneciente al grupo A.

- Vocales: Cuatro funcionarios, dos por designación directa de la Alcaldía y dos a propuesta de la Junta de personal, debiendo cuidarse en su selección de que se encuentren representados los niveles de titulación correspondientes a los grupos A1/A2/C1/C2 que pueden acceder al puesto, así mismo composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y a la paridad entre mujer y hombre. No puede formar parte de dicha Comisión el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación deberá contemplar tanto la figura del titular como la de un suplente.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena: Toma de posesión.

Elevada propuesta por la comisión de valoración, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, debiendo el seleccionado tomar posesión en el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de notificación de su nombramiento.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, considerándose elevada propuesta de nombramiento en favor de los siguientes aspirantes por el orden de su puntuación.

Décima: Impugnación de la convocatoria e incidencias.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras.

Las convocatorias, bases y actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes.

Los avisos, citaciones y otros anuncios que hayan de realizarse exceptuando las obligadas en las presentes Bases, se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

Priego de Córdoba, 23 de febrero de 2012.- Firma electrónica de la Alcaldesa, doña María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 1.601/2012

Doña Josefa Soto Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el ex-

pediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal "Las Cruces" de Villaviciosa de Córdoba, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 27/12/2011 y publicado en el BOP nº 13 de 20/01/2012, anuncio nº 378, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LAS CRUCES" DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Las presentes normas se adecuan al Decreto 149/2009, de 12 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil y se especifican de manera concreta para las Escuelas Infantiles municipales dependientes de las Corporaciones Locales, como es el caso que nos ocupa, cualesquiera que sea su forma de gestión.

La atención a la infancia constituye uno de los pilares básicos de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad están implicados todos los agentes sociales, principalmente la familia con el apoyo de la Administración Pública.

La regulación de la educación y atención integral a la infancia es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española, y se articula básicamente en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio del Derecho a la Educación, en su Título I contiene una serie de normas referidas a la creación o autorización, organización y régimen interno de los centros docentes, y la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de la Educación que regula en el Capítulo I del Título I la etapa de educación infantil, que se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los 3 años y el segundo, desde los 3 a los 6 años de edad.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en sus artículos 21 y 52, determinados principios en orden a garantizar el derecho constitucional a la educación y las competencias sobre las enseñanzas no universitarias, entre las que se incluye el régimen de creación, organización y funcionamiento de los centros, tanto públicos como privados, en los que se imparte la educación infantil.

Los centros infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción responde a dos necesidades: por un lado la del sistema educativo, en el que tales centros trabajan con un proyecto educativo, adaptable a las normas y objetivos que en cada momento determinen las Leyes y disposiciones reguladoras de la Educación; y por otro lado, la necesidad de la conciliación de la vida familiar y laboral, en el que dichos centros se configuran como un recurso municipal de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE, como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años. En este ciclo, en el que se inscriben los centros municipales, se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de

carácter general y voluntaria. Subrayando el compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores, mediante una enseñanza de carácter general y voluntaria, cuya demanda, cada vez mayor, debe ser satisfecha por las administraciones públicas.

En su vocación de comprometerse activamente en esos objetivos, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, consciente de sus competencias complementarias en materia educativa no universitaria, y ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 abril, por la que se establecen las competencias del municipio, donde se recoge que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ha reformado el antiguo colegio "Las Cruces" situado en la Calle Alcalá nº 30 para crear el Centro de Educación Infantil Municipal "Las Cruces" y establece en este Reglamento las normas reguladoras del funcionamiento de los servicios públicos que se prestarán en ese centro y los que pudieran construirse en el futuro, de la convivencia en los mismos, de los derechos y deberes de las personas que los utilicen o se responsabilicen de su funcionamiento, y de las funciones del personal laboral de los mismos.

El artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, determina que antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

A todo ello trata de responder el presente Reglamento.

CAPÍTULO I - OBJETO, GESTIÓN, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1º. Objeto y modo de gestión.

1. Es objeto del presente Reglamento regular la prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil de titularidad municipal, en las edades de 16 semanas a 3 años, estableciendo su régimen interno de funcionamiento, condiciones de admisión y matrícula, y que constituye un servicio educativo y social de titularidad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños y niñas menores de dieciséis semanas, previa autorización de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuando queden acreditadas las circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida. Art. 34.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

2. La Escuela Infantil dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y funcionalmente de la Delegación Municipal de Educación del mencionado Ayuntamiento, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma. La Dirección de la Escuela Infantil dará cumplida cuenta del funcionamiento de la misma a la entidad titular de tal Centro de Educación Infantil.

3. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de obtener los recursos necesarios para el desarrollo del servicio municipal de Escuela Infantil.

4. El servicio podrá ser prestado en régimen de concesión administrativa, en cuyo caso las referencias efectuadas en el pre-

sente Reglamento al Ayuntamiento se entenderán hechas, salvo indicación en contrario, al concesionario del servicio, sin perjuicio de la titularidad municipal del servicio.

Artículo 2º. Ámbito y principios educativos de los centros.

1. Como servicio comunitario la Escuela Infantil es un centro abierto a niños y niñas de Villaviciosa de Córdoba, debiendo cubrir las necesidades de toda la comunidad, limitado únicamente por el número de plazas. Atendida la demanda del municipio, el centro podrá atender a las solicitudes de fuera del mismo.

2. El servicio de Escuela Infantil se regirá por los siguientes principios:

a) El funcionamiento del centro es democrático y plural, fomentando la participación de padres, madres y tutores/as como protagonistas fundamentales en la consecución de los objetivos educativos.

b) El centro utilizará como lengua de aprendizaje el castellano, sin perjuicio de que como segunda lengua pueda, a través de la metodología pertinente, incorporar el aprendizaje del inglés.

c) El centro tendrá carácter laico y pluralista, respetando las diferentes concepciones filosóficas, políticas o religiosas de padres, madres, tutores/as y personal educativo, sin que tengan cabida actitudes de adoctrinamiento.

d) El centro ha de estar abierto a la participación y a la presencia de padres y madres y tutores/as siempre y cuando ello no interrumpa el normal funcionamiento del centro, proporcionando a niños y niñas una educación infantil acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas.

CAPÍTULO II - RÉGIMEN DEL CENTRO

Artículo 3º. Estructura orgánica y número de plazas.

1. La Escuela Infantil Municipal dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

a) Dirección.

b) Personal de atención directa al alumnado.

2. La Escuela Infantil Municipal tendrá como máximo el número de niños y niñas que se establezcan en cada caso en la normativa vigente, que en la actualidad, en aplicación del art. 14 del Decreto 149/2009, de la Junta de Andalucía, la ratio supone el siguiente número de alumnos por unidad:

- Unidades para niños y niñas menores de un año: 8 alumnos/as.

- Unidades para niños y niñas entre uno y dos años: 13 alumnos/as.

- Unidades para niños y niñas entre dos y tres años: 20 alumnos/as.

Artículo 4º. Destinatarios/as.

1. Las plazas tendrán como destinatarios/as a niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2. Excepcionalmente, cuando las circunstancias socio-laborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños y niñas menores de 16 semanas. Art. 34.1 del Decreto 149/2009.

3. No podrá solicitarse plaza, cuando el niño o la niña cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

4. Podrá solicitarse plaza para niños y niñas en fase de gestación, cuando su nacimiento este previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación a la fecha de 1 de septiembre del año en que se solicita la plaza.

Artículo 5º. Servicios, calendario y horario.

1. El centro prestará sus servicios de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.

Dicho horario podrá ser ampliado con el servicio de aula ma-

nal desde las 7:30 y hasta las 20:00 horas con el servicio de taller de juego, ininterrumpidamente, si cuenta con la solicitud expresa de los padres, las madres o tutores/as de al menos diez alumnos/as del centro.

2. Dentro del horario fijado se podrán establecer distintas jornadas, en función de los servicios que se presten, para madrugadores, matinal (con o sin comedor), completa (con comedor y merienda), vespertina y extra-escolar:

a) Servicio de atención socioeducativa: los niños/as de 0 a 3 años, entraran al centro durante el horario establecido, ofreciendo atención educativa adecuada a los niños de esta edad, conforme con la normativa aplicable y con las determinaciones que en cada caso se especifiquen.

b) Servicio de aula matinal: se ofrece este servicio a los usuarios que necesitan entrar temprano a la escuela, antes del horario de entrada normal, en el mismo se les proporcionará a los alumnos/as el desayuno que traigan de casa.

c) Servicio de comedor, que se realizará a través de catering.

3. Los horarios de entradas y salidas de los centros estarán en consonancia con los horarios establecidos en el apartado anterior dependiendo de los servicios que hallan de prestarse a los alumnos.

4. El curso dará comienzo en el mes de septiembre. Para los/as menores que acudan por primera vez al Centro, en la primera semana del mes de septiembre tendrá lugar el periodo de adaptación por el cual la entrada del alumnado se realizará de forma escalonada y el tiempo de estancia en el centro del/la niño/a se podrá ampliar de forma progresiva los primeros días, para facilitarles su adaptación al nuevo entorno y al personal educativo. También se realizará este periodo de Adaptación con los/as menores que se incorporen iniciado el curso.

5. El tiempo máximo de permanencia del alumnado en el Centro no superará las 8 horas seguidas. Podrán contemplarse situaciones excepcionales, para ello padres, madres o tutores/as deberán justificar documentalmente la necesidad, y todo ello condicionado a la valoración técnica de los Servicios Sociales Municipales.

6. Los niños y las niñas matriculados en la Escuela Infantil Municipal, tendrán un carné identificativo, custodiado por sus padres y madres. Este carné deberá ser presentado a los responsables del centro, cuando acudan personas distintas del padre, madre, tutor/a o de las autorizadas en la solicitud de admisión en el centro, entendiéndose que con este carné los padres y madres autorizan a dicha persona a recoger a su hijo/a. En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar a quién corresponde la guardia y custodia de los/as menores.

7. La reserva de plaza en los casos de excedencia por cuidado de hijo/a, será hasta el 30 de octubre. El/la niño/a habrá de incorporarse antes de esa fecha y se abonarán todas las cuotas desde el inicio del curso.

9. En el caso de que el Centro disponga de servicio de catering, se facturará de acuerdo al precio público que se acuerde en la ordenanza o acuerdo plenario que se adopte.

Artículo 6º. Comisión de baremación.

1. La Comisión de baremación estará compuesta por:

- Presidente/a: Concej/a de Educación u otro miembro de la Corporación en quien delegue.

- Secretario/a: Un/a Educador/a del Centro.

- Vocales:

- Dirección del Centro.

- Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Municipales.

- El/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

2. Competencias:

- Velar por el cumplimiento del proceso de ingreso.
- Velar por la aplicación del procedimiento de admisión.
- Proponer y decidir las altas y bajas que se produzcan.

Artículo 7º. Órganos de gobierno y participación.

1. El Claustro de profesores/as es el órgano propio de participación del profesorado en el control y gestión del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos docentes del centro.

El Claustro será presidido por la Dirección y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicio en el centro. Sus atribuciones son las expresadas en el artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. En cuanto al Consejo Escolar, su carácter, composición y funciones son las establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Decreto de la Junta de Andalucía 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados.

3. La Asociación de padres y madres, como órgano de participación en la vida de la Escuela Infantil, podrá constituirse a iniciativa de las personas interesadas, que podrán establecer sus propios estatutos, que, en todo caso, garantizarán un funcionamiento democrático y participativo. La Asociación se constituirá con personalidad jurídica diferenciada y patrimonio propio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO III - REQUISITOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RESERVA

Artículo 8º. Requisitos generales.

1. Los ingresos de todos los miembros de la familia a tener en cuenta corresponderán al periodo impositivo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud.

2. A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar, además del niño o la niña, que da lugar a la admisión en los Centros Infantiles, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- a) Por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

d) La familia monoparental, entendida como aquél supuesto en que el niño o la niña convive exclusivamente con el padre o la madre, tanto en casos de no convivencia de los progenitores, viudedad, separación o divorcio, como aquéllos supuestos en que el/la menor no haya sido reconocido por uno de sus padres, madres o tutores/as.

La relación de parentesco se computará a partir del niño o la niña para quien se solicite plaza y en cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

3. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, excepto el de la edad, que vendrá referido a 31 de diciembre de ese año. No obstante, podrá solicitarse plaza para los niños y las niñas en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con dieciséis semanas de antelación a la fecha prevista de comienzo del curso.

4. En los casos en que las circunstancias socio familiares oca-

sionen un grave riesgo para el niño o la niña, se reservarán tres plazas, una por cada tramo de edad, entre todos los centros municipales infantiles, para su acceso inmediato. Se consideran como circunstancias socio familiares de grave riesgo:

- Las que originen la adopción de medidas protectoras del niño o niña, conforme a lo establecido en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al/la menor.

- Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los niños y niñas precisan para su correcto desarrollo, físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los/as hijos e hijas en cuyo seno familiar se produzca violencia doméstica.

5. Que la unidad familiar resida y esté empadronada en el municipio de Villaviciosa de Córdoba.

6. En el caso de que el número de plazas vacantes fuese superior al de los/las solicitantes que reúnan los requisitos, podrán adjudicarse las restantes a las personas interesadas que, cumpliendo con los demás requisitos, no se hallen empadronadas en el municipio, dando prioridad a aquéllas que tengan su centro de trabajo en el municipio.

Para la adjudicación de las plazas, se seguirá el baremo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9º. Reserva de plazas.

1. El alumnado que ingrese en la Escuela Infantil Municipal tendrá derecho a una reserva de plaza para cursos posteriores en el mismo centro al haber estado matriculado, siempre que se acredite que sigue cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en este Reglamento y soliciten la renovación en el plazo establecido para ello. En caso de no presentar la solicitud de renovación se perderá la plaza.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento o del concesionario del servicio, en su caso.

Artículo 10º. Documentación.

1. Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba o al concesionario del servicio y deberán ir acompañadas de la documentación que en su caso se requiera.

2. La solicitud de reserva o renovación de plaza la realizarán conforme a las directrices que marque la Delegación Provincial de Educación, acompañando a la misma de la documentación que asimismo se indique, en su caso.

Artículo 11º. Criterios de valoración.

Los requisitos y criterios de admisión del alumnado serán los establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, o la normativa vigente en cada momento.

Artículo 12º. Matrícula.

1. La matrícula de los/as niños y niñas en el centro de Educación Infantil Municipal deberá formalizarse en el plazo que se determine en las listas de admitidos que se publiquen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en el del Centro y en la página web municipal.

2. En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- a) Informe sanitario acreditativo de que el/la menor no padece enfermedad infectocontagiosa.
- b) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño o la niña.

- c) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.
- d) Tres fotografías del niño o la niña tamaño carné.
- e) Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la guardería (20 dígitos bancarios).

3. Si finalizado el periodo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará al/la siguiente de la lista de espera si la hubiera, por riguroso orden de puntuación.

Artículo 13º. Resolución.

1. Las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as por orden de puntuación se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en el tablón de anuncios del Centro de Educación Infantil Municipal. Se confeccionará igualmente una lista de espera para aquellos niños y niñas no nacidos en el momento de formalizar la solicitud de admisión.

2. A las listas provisionales de admitidos/as, se podrán presentar las alegaciones pertinentes y reclamaciones que se estimen oportunas, durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, en el caso de que quedaran vacantes durante el curso y no existiera lista de espera, podrá abrirse nuevo plazo para que los padres, las madres o tutores/as puedan presentar solicitud de admisión, aplicando los criterios y baremación establecidos.

Artículo 14º. Casos de emergencia social.

1. Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán en virtud de resolución del órgano municipal competente, previo informe favorable de los servicios sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuere necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos y del equipo docente del Centro.

2. En los casos de urgencia social y en el supuesto de no existir plazas vacantes la Alcaldía Presidencia o concesionario, en su caso, previo informe favorable de la Dirección del Centro, podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios, de todo lo cual se dará cumplida cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social.

3. La admisión y la asistencia al Centro de los niños y las niñas que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del/la niño/a a cuyo efecto se constituirá una comisión formada por un miembro del equipo docente del centro, un padre o una madre miembro del Consejo Escolar y un miembro de los Servicios Sociales, que se reunirá para seguimiento de los casos que hubiere, al menos, una vez la trimestre, durante el curso académico.

4. Los casos de urgencia social que puedan surgir a lo largo de todo el año y para los que se reservará una plaza por unidad escolar, podrán ingresar en el Centro en cualquier momento del curso y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:

- a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (padre, madre y tutor/a en paro o hijos/as a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otro tipo).
- b) Enfermedad grave o discapacidad de alguno de los cónyuges.
- c) Internamiento grave o discapacidad de alguno de los cónyuges.

ges.

d) Internamiento prolongado en instituciones penitenciarias y hospitales.

e) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del/la niño o niña: malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados a desatención afectiva emocional.

f) Familias monoparentales

g) Discapacidad de uno o ambos progenitores debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.

h) Falta grave de estimulación y/o preparación del entorno familiar.

Artículo 15º. Formalización de las bajas.

1. Causarán baja en el servicio, dando lugar a la correspondiente vacante, aquel alumnado admitido en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza.

- Falta de asistencia al Centro durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.

- Impago de tres meses seguidos del servicio, sin causa justificada.

- Incumplimiento reiterado de las normas que rigen el funcionamiento del centro.

- Ocultación o falsificación en los datos o documentos aportados por la persona solicitante.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar, deberán ser comunicadas por escrito, por los padres, las madres o tutores/ras del alumnado a la Dirección del Centro, que las trasladará al Ayuntamiento o concesionario, en su caso, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes, teniendo en cuenta que éstas deberán liquidarse como mínimo con quince días de antelación a la situación de baja voluntaria.

3. Los padres, las madres o tutores/as que quieran modificar o ampliar los servicios prestados por el centro deberán comunicarlo por escrito dirigido a la Dirección del Centro, que las trasladará al Ayuntamiento o concesionario, en su caso, dentro de los últimos quince días de cada mes.

CAPÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES

Artículo 16º. Derechos y deberes del alumnado.

A) Teniendo en cuenta que es principio rector de los centros de Educación Infantil municipales la educación integral del niño y la niña, se reconocen al alumnado escolarizado en el Centro los siguientes derechos:

1. Que los objetivos, actividades y organización del Centro se desarrollen en el interés de los/as mismos/as, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los padres, las madres o tutores/as legales y complementarán su labor educativa.

2. Tanto los niños y niñas que asisten al Centro como las personas que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o niña o de su familia.

3. Se favorecerá la escolarización en el Centro de los niños y las niñas cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal. Ello incluye medidas arquitectónicas de accesibilidad.

4. Las actividades de enseñanza-aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño o la niña, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.

5. La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño o la niña y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo. Asimismo, se aplicará el Programa de Coeducación, Educación en Igualdad.

6. El centro favorecerá la salud y el bienestar del niño o niña mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

7. Los niños y las niñas con necesidades educativas especiales recibirán el apoyo y servicios que necesiten.

8. Los niños y las niñas disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezcan el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

9. Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

B) Será objetivo prioritario del Centro, a través del personal directivo y educativo, así como de los padres y/o las madres y/o tutores/as, ir concienciando al alumnado, conforme a la capacidad de sus edades, sobre los siguientes deberes:

1. Deber de conocer y cumplir las normas establecidas en el centro.

2. Deber de cuidar las instalaciones y materiales puestos a su servicio.

3. Deber de respetar a sus compañeros/as y al profesorado.

4. Deber de respetar las pertenencias de los/as demás compañeros/as.

5. Deber de participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades del centro.

Artículo 17º. Derechos y deberes de los padres y las madres.

Como quiera que son los padres y las madres, tutores/as quienes tienen la más directa relación con la educación del niño o la niña, en la gestión que se juzga necesaria para un funcionamiento conveniente de la Escuela Infantil, se promocionarán los órganos y cauces necesarios para la participación de los padres y las madres, sin perjuicio de que la tarea educativa sea responsabilidad de los/as profesionales del servicio.

A) Son derechos de los padres, madres o tutores/as del alumnado del Centro los siguientes:

1. A elegir a sus representantes y participar a través de ellos en las actividades del Centro.

2. A asociarse libremente y a utilizar las instalaciones del Centro con fines relacionados con el ámbito educativo del mismo.

3. A colaborar en las actividades educativas del centro.

4. A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos e hijas o pupilos/as.

B) Son deberes de los padres, las madres o tutores/as del alumnado del Centro los siguientes:

1. El abono de la cantidad resultante de la aplicación del precio público correspondiente, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de la misma, vigente en cada ejercicio presupuestario.

2. Informar si el/la menor ha contraído cualquier tipo de enfermedad infecto-contagiosa que pueda repercutir en la salud del resto de menores.

3. Poner en conocimiento del personal responsable del servicio las anomalías e irregularidades que observen en el desarrollo del servicio.

4. Cumplir rigurosamente el horario establecido en el centro, salvo que existan causas justificadas.

5. Conocer el Reglamento de Régimen Interno y observar las normas contenidas en el mismo.

6. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

7. Llevar a sus hijos/as debidamente aseados/as.

8. Atender a las citaciones efectuadas por parte del centro.

9. No desautorizar la acción del profesorado en presencia de sus hijos/as.

En caso de no respetar las normas de funcionamiento del centro, se podrá prohibir la entrada al padre o la madre en caso de incumplimiento reiterado de las mismas y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro las medidas que procedan.

Artículo 18º. Derechos y deberes del personal técnico.

I.- Derechos del personal técnico:

1. Que el centro facilite los medios necesarios para desarrollar su labor en condiciones de libertad, dignidad y seguridad.

2. Promover iniciativas.

3. Ejercer sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

II.- Deberes del personal técnico:

1. Trabajar en equipo asumiendo que el alumnado del centro es responsabilidad de todos y todas.

2. Respetar a niños y niñas en todo momento y fomentar su autonomía. Interesarse en caso de ausencia por enfermedad y estar a disposición de padres, madres, tutores /as para cualquier cuestión educativa.

3. Mantener las aulas ordenadas y cuidar el material respetando el propio de cada aula.

4. No dejar nunca solos a los niños y a las niñas en el aula, sin vigilancia.

5. Asumir en determinado momento tareas que, aún no siendo propias, sean necesarias para contribuir a un buen desarrollo de las actividades.

6. Facilitar a padres y madres la información que soliciten sobre la valoración del proceso de aprendizaje.

7. Ayudar a niños y niñas en su desarrollo evolutivo.

8. Cubrir las necesidades básicas del alumnado de estas edades: seguridad, higiene y alimentación.

CAPÍTULO V - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONES

Artículo 19º. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno serán colegiados y unipersonales.

1. Los órganos de gobierno colegiados de la Escuela Infantil serán el Consejo Escolar y el Claustro del profesorado.

2. Los órganos de gobierno unipersonales se limita a la Dirección

Artículo 20º. Recursos Humanos.-

A/ Los recursos humanos del centro, estarán formados por personal cualificado, entre el cual encontramos, la director/a y las educadores/as. El personal ha de cumplir los requisitos de titulación establecidos por ley:

1.- Director/a, poseedor/a del título de "Diplomatura en magisterio de Educación Infantil".

2.- Educadores/as, "Técnico/a superior en Educación Infantil", o "Técnico especialista en Jardín de Infancia", o "Diplomatura en magisterio de Educación Infantil".

Todo el personal del centro, deberá poseer el título o certificado de "manipulador/a de alimentos".

B/ Las sustituciones del personal.

1.- Ausencias de larga duración: (4 ó más días).

Las ausencias de larga duración, serán sustituidas por otro especialista, siguiendo el orden correspondiente de la bolsa de trabajo, existente en el ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Se requiere a todo el personal la notificación de cualquier ausencia prevista, presentando la documentación de la que disponen y que a tal efecto procede, con la mayor antelación posible, a fin de gestionar de manera eficiente su sustitución.

Si la ausencia se produce de improviso, se justificará dicha falta de asistencia.

2.- Ausencias de un solo día o menos:

La ausencia de un día o menos se cubrirán por las educadoras de la escuela, a excepción de que, el personal educativo esté formado solamente por dos miembros y si se ausentase uno de ellos, no podría quedarse una persona sola a cargo de toda la escuela. Las ausencias deben ser comunicadas mínimo con 7 días de adelanto, si no se producen de forma imprevista, y posteriormente a la misma se entregará a la dirección del centro, el justificante pertinente.

C/ Funciones del personal del centro.

1. Dirección:

El horario habitual se establece de 07:30 a 15:30 horas, aunque será flexible dependiendo de las necesidades del centro.

Es la persona que estando en posesión del título de Magisterio de Educación Infantil, realiza aquellas actividades propias de la dirección, con la correcta administración y buen funcionamiento del centro, dirige las actividades pedagógicas y programaciones curriculares y supervisa las tareas que se realizan tanto en las aulas como en los espacios comunes, correspondiéndole las funciones que establece el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y entre otras:

- Es la persona encargada de pedir víveres y material para el Centro, atender a los padres y las madres del alumnado, y todas las visitas en general.

- También se encarga de apoyar y ayudar al personal educativo en distintos momentos del día según las necesidades.

- Coordina todo el trabajo pedagógico que se realice en la Escuela Infantil Municipal.

- Gestiona con el Ayuntamiento o concesionario los medios materiales del centro.

- Coordina el Equipo Técnico.

- Informa al Ayuntamiento y, en su caso, concesionario sobre las incidencias y necesidades del Centro.

- Propone al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario las mejoras del servicio y la aprobación de gastos.

- Coordinar los aspectos administrativos requeridos por el Ayuntamiento o por el concesionario.

- Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.

- Elabora y actualiza el Proyecto Educativo de Centro y el Proyecto Curricular de la Escuela.

- Controla y organiza el trabajo de todo el personal del Centro.

- Propone al Ayuntamiento o concesionario y al Consejo Escolar las necesidades del Centro.

- Posibilita y prepara el material necesario para que el personal de la Escuela puedan cumplir de forma organizada y ordenada su trabajo.

- Hace cumplir las normas y los acuerdos en cuanto a orden, horarios, puntualidad, permisos, etc.

- Coordina todo el trabajo pedagógico que se realice en la Escuela.

- Planifica y evalúa con el equipo la línea pedagógica, en base a los Proyectos del Centro.

- Canaliza la relación con las familias de los niños y las niñas,

de manera que éstas participen en la vida de la Escuela.

- Prepara y coordina las reuniones del equipo educativo y las que se mantienen con las familias.

- Controla los aspectos administrativos requeridos por el Ayuntamiento o concesionario.

- Encauza las demandas que se susciten hacia equipos de apoyo externo.

- Participa en actividades de formación y propone temas de interés para la misma.

- Favorece la convivencia entre el personal.

- Atiende a los padres y las madres para tratar cuestiones educativas y tutoriales.

- Toma toda clase de decisiones en asuntos educativos, siempre de acuerdo a la legislación vigente.

- Vela que el personal del centro cumpla adecuadamente, y según sus funciones, con los principios expuestos en este Reglamento.

- Convocar y presidir los actos académicos que se realicen y las sesiones del Consejo Escolar del centro, así como ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

- La elaboración del horario del profesorado.

- Coordina y apoya las funciones del profesorado y del personal educativo del Centro.

- Fomenta la actuación coordinada del profesorado en todos los niveles y ciclos.

- Coordina la relación de la Escuela Infantil con el Colegio Público en la transición de los niños y las niñas de un centro al otro.

Al tener este Centro contratado el servicio de Catering con una empresa del sector, y por lo tanto, no existir personal de Cocina, la Dirección del Centro asumirá igualmente las siguientes funciones:

- * Realizará la lista de pedidos y la recepción de materias primas, la preparación y elaboración de los menús, así como la organización y previsión de los distintos servicios diarios.

- * Revisará y controlará el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto.

- * Controlará y cuidará de la conservación y aprovechamiento de las materias primas y productos que se depositen en la cocina.

2. Personal educativo:

Su jornada abarcará de 7:30 a 15:30 o de 9:00 a 17:00, dependiendo de la demanda de los usuarios.

Son las personas que estando en posesión del título de Magisterio de Educación Infantil, el título de Grado equivalente, el título de Técnico/a Superior en Educación Infantil, o Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia desempeñan y ejecutan la función educativa en la formación integral de los niños y las niñas, y cuidan del orden, la seguridad, el entretenimiento, la alimentación y el aseo personal de los/as mismos/as, tanto en el aula como en los espacios comunes.

El número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, deberá ser, al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro, más uno. Serán contratados a jornada completa, cuyo horario habitual será el que conste en el proyecto del servicio, ajustado para que, respetando la jornada máxima que se establezca en el correspondiente convenio, las franjas horarias de prestación de los servicios definidas en el artículo 5 de este Reglamento queden atendidas adecuadamente.

Se responsabilizarán de las siguientes tareas:

- Colaborar con la dirección en la elaboración y actualización de los Proyectos del Centro.

- Poner en práctica todo lo expuesto en los Proyectos.

- Realizar las labores educativas contempladas en la legislación vigente para el ciclo educativo, que atañen al desarrollo de los niños y las niñas, preparación y desarrollo de propuestas pedagógicas, información a las familias, higiene, alimentación y sueño de los niños y las niñas, organización y limpieza del material, etc.

- Realizar el reciclaje anual y su evaluación.

- Prestar especial atención al periodo de adaptación.

- Evaluar el funcionamiento y organización de la Escuela y proponer iniciativas para su mejor funcionamiento a la Dirección de la misma.

- Cuidar del alumnado durante el recreo, que podrá ser utilizado por cada grupo de edad por separado o unidos, siempre y cuando el/la responsable de cada grupo esté presente vigilando.

Los educadores durante el recreo:

- Vigilarán la seguridad del alumnado.

- Colaborarán en el mantenimiento del orden en el patio de recreo.

- Colaborarán en la solución de las situaciones anormales que pudieran producirse.

- Han de procurar que tanto niñas como niños disfruten en igual medida del espacio del patio escolar.

- De conformidad con lo recogido en el artículo 13 del Decreto 428/2008, de 29 de julio, la tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumnado.

- Se procurará la continuidad durante el ciclo del mismo tutor o tutora, sin perjuicio de otras propuestas organizativas y pedagógicas que pueda realizarse, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca el equipo de ciclo.

La Educadora o Educador que se encuentre de apoyo deberá ejercer asimismo las siguientes funciones:

- Realiza las funciones de la Dirección en ausencia de ésta.

- Ejerce las funciones que la Dirección pueda delegar directamente en la Educadora o Educador de Apoyo.

CAPÍTULO VI - NORMAS DE CONVIVENCIA Y SANITARIAS

Artículo 21º. Normas de convivencia.

1. Son normas de convivencia aplicables a padres, madres o tutores/as, técnicos/as educativos y personal de administración y de servicios:

- Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

- Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.

- No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente.

- Abstenerse de fumar dentro del recinto escolar.

- Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello, quedando prohibida la colocación de otros carteles o anuncios ajenos al servicio y actividad de la Escuela Infantil, sin la previa autorización municipal.

2. Los padres y las madres, además deberán respetar las siguientes normas:

- Procurar la puntualidad en el cumplimiento de los horarios a fin de no interrumpir las rutinas y el trabajo programado.

- Que el niño o niña tenga una asistencia regular al centro, sobre todo durante el periodo de adaptación para que la organización de sus procesos y rutinas diarias no se vean alteradas.

- En el supuesto de que el centro implante los denominados babys, por una educación no sexista, éstos serán de colores no asociados al sexo.

- Las prendas que lleven el alumnado deberá ser cómoda, de fácil quitar y poner (evitar petos, botones, cinturones, tirantes&), y estar marcadas con su nombre, para no entorpecer los objetivos marcados en cuanto a higiene y aseo se refiere.

- Todo lo que el niño o la niña aporte al centro deberá estar marcado con su nombre.

- Cada niño/a dejará en el centro una bolsa/mochila con su nombre que contenga: ropa de recambio& (chándal, ropa interior y calcetines) y biberón/chupete provisto con cadenita o prendedor, en su caso.

- Los pañales, toallitas y biberones los aportarán los padres, las madres o tutores/as.

- Los padres y las madres deberán actualizar los teléfonos, direcciones o cualquier otro cambio que se produzca. En todo caso, los/as padres/madres o tutores/as dejarán dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

- Siempre que recoja al niño o la niña una persona que no sea la habitual o autorizada en la instancia de admisión, se procurará comunicarlo previamente, si ello es posible, y presentar inexcusablemente el carné del centro.

- Todos los niños y las niñas que no estén apuntados al horario extra escolar, deberán ser recogidos antes de las 17:00 horas.

Artículo 22º. Normas referente a la salud del alumnado.

Dado que el alumnado de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedad se hace necesario proporcionarles en la Escuela un ambiente lo más sano posible.

A tal efecto deben ser respetadas las siguientes reglas:

- No deben acudir al Centro niños o niñas con temperatura corporal superior a 37,5º o con enfermedades infecto-contagiosas en periodo de contagio.

- Podrá requerirse en cualquier momento la acreditación de que al niño o la niña le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad respectiva.

- Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días deberá comunicarse al Centro.

- El alumnado que padezca enfermedades contagiosas no deben asistir al Centro durante los días de aislamiento que establezca el/la Pediatra o en su defecto las que se expresan seguidamente:

- a) El niño/a permanecerá en casa cuando tenga fiebre, diarrea, vómitos o cualquier enfermedad contagiosa, observándose los siguientes periodos de aislamiento:

- * Rubeola: Cuatro días

- * Sarampión: Seis días

- * Varicela: Doce días

- * Paperas: Hasta que desaparezca la inflamación, alrededor de siete días.

- * Escarlatina: Como mínimo tres días

- * Hepatitis: Quince días

- * Tuberculosis: Veintiún días, contados desde el primer día en que se comienza.

- * Tos ferina: Un mes, o hasta que cese la tos

- * Conjuntivitis purulenta: Mientras dure la enfermedad

- * Infecciones de piel: Hasta la completa curación de las lesiones

- * Diarrea aguda: Hasta veinticuatro horas después de la última deposición blanda, siendo recomendable dieta astringente en casa varios días

- * Diarrea crónica: A estudiar caso caso en particular

- * Fiebre de cualquier origen: No se admitirá al niño o la niña que ha tenido fiebre hasta veinticuatro horas después del último

descenso febril

* Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, etc.) Hasta su recuperación

* Parasitosis interna o externa: Hasta la total eliminación de los parásitos

- En caso de que algún/a niño o niña enferme o tenga un accidente en el Centro, tras las primeras atenciones, se avisará con la mayor rapidez a los padres para que procedan a recogerlo del Centro y, si fuera urgente, el personal de la Escuela acompañará al alumno/a a un Centro Sanitario.

- En el comedor escolar se proporcionarán dietas especiales astringentes, y dietas específicas para cualquier tipo de intolerancias, en cuyo caso deberán el padre, la madre o tutor/ra proporcionar un justificante médico que indique los alimentos a evitar, o la dieta establecida.

- En el caso de lactantes los padres o las madres deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos prescritos por el/la Pediatra que serán preparados y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro.

- No se administrarán medicamentos por parte del personal del centro. Se podrán valorar excepciones previo informe médico.

CAPÍTULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23º. Precio público.

1. Las cuotas a abonar por el alumnado inscrito revestirán la forma de precio público, rigiendo las establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 7 de julio de 2009, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos (BOJA num.138, de 17 de julio) o posteriores actualizaciones que pudieran producirse.

2. Así mismo, para el régimen de gratuidad y bonificaciones se estará a lo determinado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 7 de julio de 2009, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos (BOJA num.138, de 17 de julio) o posteriores actualizaciones que pudieran producirse.

3. Si se produjesen variaciones socioeconómicas familiares que pudiesen dar lugar bonificaciones, incluso la gratuidad, deberán comunicarse al Ayuntamiento o concesionario, en su caso, para que acuerde lo que entienda procedente, siempre previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

4. La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción ninguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente.

5. Para las bajas definitivas se aplicará el siguiente criterio:

- Si se produce dentro de la primera mitad del mes, se abonará media mensualidad.

- Si se produce dentro de la segunda, abonará la mensualidad completa.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 1de marzo de 2012.- La Alcaldesa, Josefa Soto Murillo.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 1.389/2012

Don Alfonso Expósito Galán, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2012 se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2012.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L.2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 15 hábiles días contados a partir de la publicación del presente, al objeto de que por los legitimados según art. 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos que se enumeran puedan presentar reclamaciones contra el mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cerro Muriano Obejo a 15 de febrero de 2012.- El Presidente, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Cabra

Núm. 567/2012

Doña Loreto López Romera, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 547/2011, a instancia de Antonio Rienda Alcalá y Evaristo Rienda Alcalá, representados por el Procurador don Juan Francisco Espinosa Cubero, y asistidos de la Letrada doña María Paz Galán Prieto, expediente de dominio para la inmatriculación del exceso de cabida de las siguiente finca:

Rústica. Suerte de tierra calma al sitio nombrado Eras de las Casas, o detrás de las casas, término de Sueros, de cabida 10 áreas, 20 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, equivalentes a 2 celemines. Linda: Norte, Camino de la Hoya; Sur, terrenos baldíos; Este, corralón de la finca de donde procede, Antonio Arroyo y con la Haza de los herederos de don Miguel Tallón; y Oeste, Antonio Serrano.

Figura inscrita al folio 198 del libro 99 de Sueros, tomo 834 del Archivo, registral número 3.079.

Referencia catastral: 4060210UG8546S0001SY.

Según la certificación catastral descriptiva y gráfica dicha finca tiene una superficie de 1.685 metros cuadrados.

Siendo objeto del expediente la inscripción en el Registro del exceso de cabida de 664 metros y 78 decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Cabra a 18 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Montoro

Núm. 1.128/2012

Don Pedro Moyano Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 342/2011, a instancia de Josefa Porras Torralba y Juliana Vacas Torralba, representadas por la Procuradora doña María José Medina Laguna, y asistidas del Letrado don Aitor Molinos González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Finca sita en calle Modesto Aguilera, de Cardeña, marcada con el número 8; linda: Por la derecha, entrando, con finca de Marina Martos García; por la izquierda, con finca de las herederas de don Juan Moreno Garrido, doña María y doña Antonia Vacas Cochinerio; y por el fondo, con casas de la calle San José, de Cardeña. En la actualidad, la finca viene conformada por solar cercado y sin edificación, de 544 metros cuadrados de extensión".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos de don Miguel Porras Torralba, cuyo domicilio es desconocido, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 1 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.594/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2012 a instancia de la parte actora D. Agustín Garrido Flores contra Francisco Zamora Pérez S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juan de Dios Camacho Ortega.- En Córdoba, a 15 de febrero de 2012.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 24 abril de 12,40 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, haciéndose a la entidad demandada por medio de edicto en BOP Córdoba.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Francisco Zamora Pérez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.595/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2011 a instancia de la parte actora D. José Juan Sánchez Aragonés, María Jesús Chofles Pineda y Antonio Manuel Sánchez Aragonés contra Fondo de Garantía Salarial y Encuadernaciones Blasco S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva es:

Auto

En Córdoba, a 24 de agosto de 2011.

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.338,36 euros en concepto de principal en caso de D. Antonio M. Sánchez Aragonés, la cantidad de 8.395,29 euros en concepto de principal en caso de D. José Juan Sánchez Aragonés y la cantidad de 17.015,89 en concepto de principal en caso de Dª María Jesús Chofles Pineda más la de 6.149,90 euros calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suárez.- En Córdoba, a 10 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: a) Declarar a la ejecutada Encuadernaciones Blasco S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 5.338,36 euros en concepto de principal en caso D. Antonio M. Sánchez Aragonés, la cantidad de 8.395,29 euros en concepto de principal en caso de D. José Juan Sánchez Aragonés y la cantidad de 17.015,89 en concepto de principal en caso de Dª María Jesús Chofles Pineda euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesi-

vo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1444/0000/64/0166/11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Encuadernaciones Blasco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.575/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 175/2011, dimanante de autos núm. 195/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Driss Horchi contra Miguel López Rodríguez e Hijos S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositivas del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Miguel López Rodríguez e Hijos S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 10.234 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel López Rodríguez e Hijos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 25 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez Valdés Muñoz.

Núm. 1.583/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2011 a instancia de la parte actora Eulalio Medrán Urban contra Producciones Vipsur Córdoba S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltra. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Producciones Vipsur Córdoba S.L. por importe de 3.960 euros principal, más 237,60 euros de intereses y 396 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.Sª. el Iltra. Sr. D. Manuel Jesús Rodríguez Castilla Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Tres de Córdoba.

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Producciones Vipsur Córdoba S.L. debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarse con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1493 11.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, librese oficio al "Servicio de Índices" del "Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España" así como consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Producciones Vipsur Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.584/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos 860/10 AF, ejecución de título Judicial núm. 15/2012, sobre reclamación de cantidad a instancia de Ángel Jurado Viso contra Buyo S.A., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.391,51 euros de principal, más 678,72 euros de interés de demora, más 544,21 euros de intereses y 907,02 euros para gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto podrá interponerse Recurso de Reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros he-

chos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Datos de Órgano Judicial abierta en Datos de Órgano Judicial, cuenta nº Datos de Órgano Judicial debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Cuenta de Consignaciones el órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: cuenta de abono número 0030 1846 0005001274 concepto expediente 1446 0000 64 0860 2010, debiendo indicar en el campo concepto de pago.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Buyo S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 19 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Cultura Palma del Río (Córdoba)

Núm. 1.783/2012 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 1.783, publicado en el B.O.P. núm. 50, de 13 de marzo de 2012, consistente en el cambio de emisor, por lo que en lugar de "Patronato Municipal de Deportes. Palma del Río (Córdoba)", se entenderá "Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.